



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 181

RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. NARCÍS SERRA I SERRA

Sesión núm. 7

celebrada el martes, 13 de marzo de 2001

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas (Posada Moreno) para informar sobre:

- Actuaciones y medidas que va a adoptar el Gobierno a la vista de la sentencia de la Audiencia Nacional que obliga al incremento de las retribuciones de los funcionarios correspondiente a 1997. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000305). 5334
- Medidas que piensa adoptar el Gobierno para ejecutar la sentencia de la Audiencia Nacional que anula la congelación salarial de los funcionarios públicos en el año 1997. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000301) 5334

| | |
|---|------|
| — La situación creada y las medidas adoptadas por el Gobierno como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Nacional sobre retribuciones de los funcionarios públicos. A petición propia. (Número de expediente 214/000049) | 5334 |
| Proposiciones no de ley: | |
| — Sobre elaboración de un estatuto del municipio turístico. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/000074) | 5351 |
| — Sobre el sistema de clasificación de empresas a efectos de contratos. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000389) | 5355 |
| — Sobre actualización del importe de algunas indemnizaciones por razón de servicio y modificación del Real Decreto que las regula. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000513) | 5358 |

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (POSADA MORENO) PARA INFORMAR SOBRE:

- **ACTUACIONES Y MEDIDAS QUE VA A ADOPTAR EL GOBIERNO A LA VISTA DE LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL QUE OBLIGA AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE A 1997. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000305)**
- **MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA EJECUTAR LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL QUE ANULA LA CONGELACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 1997. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 213/000301)**
- **LA SITUACIÓN CREADA Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. A PETICIÓN PROPIA. (Número de expediente 214/000049)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a comenzar la sesión con el primer punto del orden del día, que es la comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas, a petición del

Gobierno y también del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, para informar sobre la situación creada y las medidas adoptadas por el Gobierno como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Nacional sobre retribuciones de funcionarios públicos.

El señor ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Muchas gracias, señor presidente.

En efecto, como el señor presidente ha dicho, comparezco en esta Comisión a petición propia y de los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida para explicar la situación que se ha creado con la sentencia de la Audiencia Nacional relativa a la congelación de las retribuciones de los funcionarios públicos durante el año 1997. También voy a dar cuenta de la postura del Gobierno en esta cuestión y de las actuaciones que se han realizado o que se pudieran realizar. Quiero dejar constancia de mi interés en comparecer lo antes posible, y prueba de ello fue la solicitud de una comparecencia a petición propia, además de la que habían solicitado los grupos, para informar rápidamente a la Comisión y que diversas circunstancias han retrasado unas semanas.

Como ustedes saben, la sentencia de la Audiencia Nacional del 7 de noviembre de 2000 anula la congelación salarial que para los funcionarios públicos se produjo en 1997. En esa sentencia se contienen unas argumentaciones que creo necesario exponer aquí al iniciar mi intervención. En primer lugar, considera la sentencia que las manifestaciones efectuadas por el entonces ministro de Administraciones Públicas en la mesa general de negociación tienen la consideración de ser un acto administrativo de eficacia jurídica inmediata y,

por tanto, recurrible. En segundo lugar, considera la Audiencia Nacional en esta sentencia que el Gobierno incumplió su obligación de negociar esta cuestión, aspecto este al que más tarde me referiré. Señala asimismo el tribunal que el acuerdo de 1994, examinado en la sentencia, tenía una eficacia jurídica inmediata aplicable a los años 1995, 1996 y 1997, sin necesidad de hacer ninguna distinción entre ellos. Por tanto, entiende que dicho acuerdo contemplaba un incremento automático de las retribuciones de los funcionarios públicos conforme al IPC no sólo para 1995 sino también para los dos años subsiguientes. Desde esta perspectiva, considera que dicho acuerdo es vinculante para el Gobierno por encima de cualquier otro planteamiento. La sentencia considera que los acuerdos Administración-sindicatos, que tienen un carácter semejante en el ámbito de la Función pública a la negociación colectiva, tienen supremacía sobre cualquier tipo de norma, incluidas las de rango legal, y en particular sobre las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Por último, la sentencia de la Audiencia Nacional considera que nos encontramos ante un asunto que tiene la consideración exclusiva de materia de personal y que, por tanto, el fallo que en ella se contiene no es recurrible ante ninguna instancia jurisdiccional.

Señorías, el Gobierno discrepa de las argumentaciones contenidas en el fallo de la sentencia, y esta discrepancia y los acontecimientos a los que han dado lugar es el motivo de mi comparecencia de hoy. Sí quiero resaltar antes de exponerles cuál es la postura del Gobierno, por la especial trascendencia de este asunto, que en la sentencia existe un voto particular discrepante del fallo. En ese voto particular se concluye que el incremento de retribuciones para 1996 y para 1997, previsto en el capítulo VI del acuerdo Administración-sindicatos, no tiene eficacia directa ni puede por tanto reconocerse a los empleados públicos el derecho a percibirlo, por lo que el fallo de la sentencia debió desestimar las pretensiones del recurrente. En el voto particular se considera que se ha respetado el derecho a la negociación colectiva en el seno de la Función pública; que los funcionarios tienen un régimen estatutario y por tanto su régimen retributivo debe establecerse necesariamente por ley; que corresponde a las Cortes Generales la aprobación de las leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año y que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1997 dice, en su artículo 12.2, que con efectos 1 de enero de 1997 las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público no podrán experimentar variación respecto a las del año 1996, y que el acuerdo Administración-sindicatos de 1994 establece un régimen distinto para 1995 y para los años 1996 y 1997 en los cuales el incremento retributivo está sujeto nuevamente a negociación, en la cual se tendrán en cuenta factores tales como el déficit público. Este es el voto particular al que antes me refería.

Vamos a comenzar ahora por la última de las argumentaciones de la sentencia, del voto general al que me he referido, porque, como es obvio, debe ser analizada con carácter previo: el hecho de que la sentencia no fuera recurrible por ser una cuestión de personal. El servicio jurídico del Estado consideró, y así lo ha venido a corroborar hasta ahora la realidad, que la sentencia era recurrible porque no afectaba a una simple cuestión de personal, sino que trascendía ese ámbito y pasaba a condicionar la propia política económica del Gobierno limitando la competencia atribuida a este órgano por el artículo 149.1.13 de la Constitución para planificar la actividad económica, lo que perjudicaba en definitiva el interés general. Por ese motivo se preparó y presentó por el servicio jurídico del Estado, el pasado día 30 de enero, un recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional. Este recurso, como saben, fue admitido a trámite por la Audiencia Nacional, que acto seguido lo trasladó al Tribunal Supremo. No nos encontramos, por tanto, ante una sentencia firme. A partir del momento en que, presentado definitivamente el recurso, el Tribunal Supremo se pronuncie sobre su admisión, el fondo del asunto pasará a ser examinado por la Sala Tercera de ese tribunal. Ahora bien, como sin duda conocen SS.SS., esta Sala Tercera del Tribunal Supremo también está conociendo, aunque en este caso en primera instancia, de otro recurso presentado conjuntamente por los sindicatos UGT y Comisiones Obreras y cuyo contenido es prácticamente idéntico al que me estoy refiriendo aquí. Aunque pueda parecer sorprendente, se presentaron en el Tribunal Supremo dos recursos sobre la misma cuestión. Respecto a uno de ellos el Tribunal Supremo se consideró competente para conocer y, con relación al otro, el Tribunal Supremo se inhibió a favor de la Audiencia Nacional, que es la que ha dictado la sentencia que hoy nos ocupa. Por ello, en este momento hay un recurso pendiente sobre la misma cuestión en el Tribunal Supremo que se encuentra en avanzado estado de tramitación. Hace poco más de 10 días se ha conocido la discrepancia que existe entre los dos sindicatos por la pretensión de Comisiones Obreras de que UGT desista del recurso que presentaron conjuntamente ambos sindicatos y que está pendiente de resolverse en el Tribunal Supremo; parece ser que la posición de UGT es contraria a esta pretensión de Comisiones Obreras.

Sigo a continuación —ya por su orden— con las restantes argumentaciones de la Audiencia Nacional y les expondré cuál es la postura del Gobierno sobre las mismas. Las manifestaciones realizadas por el ministro de Administraciones Públicas, en la reunión de la mesa general de negociación que tuvo lugar el 3 de diciembre de 1996, han sido consideradas por la Audiencia Nacional como un acto administrativo de eficacia directa y susceptible por tanto de impugnación en vía contencioso-administrativa. Mi opinión es que estas

manifestaciones fueron realizadas dentro de una negociación, porque yo creo que sí hubo una negociación con los sindicatos: la negociación que se produce todos los años para acordar las retribuciones de los funcionarios públicos para el año siguiente. No se puede decir que no hubo negociación porque una de las partes, el Gobierno, manifestase su postura negativa a un incremento retributivo general alegando los propios condicionantes económicos que se contenían en el acuerdo. Hubo negociación, se convocó formalmente la mesa general de la Función pública en varias ocasiones, y si bien no se pudo ofrecer ningún aumento salarial con carácter general —y en este aspecto se puede decir que la negociación no dio sus frutos— sin embargo, sí se propusieron acuerdos a los sindicatos, incluso de contenido económico, que finalmente no fueron aceptados. Concretamente, la mesa de retribuciones y empleo se reunió el 19 de julio de 1996 para acordar un calendario de actuaciones. El punto 9 del acuerdo que se adoptó ese día decía literalmente: Negociar en la mesa general de negociación en el mes de septiembre el incremento retributivo a incluir en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997. Es decir, todas las organizaciones presentes en la mesa de negociación, incluyendo a Comisiones Obreras, aceptaban y reconocían que los incrementos retributivos para 1996 y 1997 no eran de aplicación automática como ocurría con los de 1995, sino que estaban sujetos a la negociación según la evolución de los factores económicos que se habían previsto. Más tarde, el 19 de septiembre, se celebró la mesa general en la que se producen las manifestaciones que dieron lugar a la impugnación. En el acta de esta mesa se relacionaban los ocho grupos de trabajo —por ejemplo, el de mantenimiento del poder adquisitivo, el de consolidación, etcétera— que en estas fechas se encontraban constituidos entre la Administración y los sindicatos, lo que prueba que efectivamente se estaba negociando. Por otra parte, en esa nueva reunión la Administración presentó una propuesta de acuerdo, que hubiera venido a sustituir el acuerdo de 1994, incorporando los resultados obtenidos por los ocho grupos de trabajo. Ese proyecto de acuerdo tenía contenidos no sólo de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos sino también retributivos. Concretamente se recogían medidas encaminadas a mejorar las retribuciones de los funcionarios con ingresos más bajos y se decía literalmente en el capítulo V punto 3 del proyecto de acuerdo que se presentaba a los sindicatos: Durante el año 1997 se procederá a la modificación de los niveles mínimos de complemento de destino de aquellos puestos de trabajo que presenten desequilibrios retributivos respecto de otros del área correspondiente. Sin embargo, también comprensiblemente —hay que decirlo—, esta propuesta no fue aceptada por los sindicatos. Finalmente, el 3 de diciembre la mesa general volvía a reunirse con la asistencia de todas las organizaciones sindicales convocadas, lo que

demuestra que éstas no habían considerado que se hubiera roto la negociación. Por tanto, señorías, como mínimo es discutible afirmar que no hubiese negociación cuando existían todos estos grupos de trabajo en funcionamiento y cuando se hicieron todas estas propuestas, incluyendo las de contenido económico. Se expusieron las posiciones de las dos partes negociadoras y se ofrecieron alternativas por parte del Ministerio de Administraciones Públicas, aunque luego no se llegó a ningún resultado. En definitiva, yo no puedo decir —lo digo con sinceridad— que no hubiese negociación; sólo puedo afirmar que no hubo acuerdo como consecuencia de esa negociación.

El Gobierno tampoco considera que se estuviera vulnerando el acuerdo de 1994 porque obligaba a llevar a la Ley de presupuestos para 1995 un aumento de las retribuciones de los funcionarios públicos igual a la previsión del incremento del IPC para ese año, pero ligaba la subida de los años posteriores (1996 y 1997) a lo que se decidiese en la negociación con los sindicatos. Lo dice claramente el acuerdo en el punto 2 del capítulo VI, que regula el incremento de retribuciones para 1996 y 1997, que dice textualmente: La aplicación de los incrementos retributivos será objeto de negociación entre Administración y sindicatos. Pero esa negociación, que tomaría como punto de referencia la previsión de incremento del IPC, estaría condicionada, según el mismo punto 2 del capítulo VI del acuerdo, por la evolución de las variables económicas, entre las que se encontraba la previsión del déficit presupuestario. Sus señorías saben que esta era una variable definitiva para cumplir con los criterios de convergencia, y esta situación es la que respetó el Gobierno, que a la vista de las circunstancias que atravesaba la economía española, que no cumplía —y esto es bueno recordarlo porque era así— ni una sola de las condiciones impuestas por el Programa de Convergencia, se vio obligado a plantear que las retribuciones de los funcionarios no experimentasen, con carácter general, ningún incremento.

Quiero también decir, señorías, que no es cierto —como dijimos todos, yo creo, en los primeros días, cuando apareció la sentencia— que antes del acuerdo de 1994 no hubiera acuerdos Administración-sindicatos con vigencia para varios años, porque hubo el acuerdo de 1991 que desplegaba sus efectos en los años 1992, 1993 y 1994. Este acuerdo del año 1991 decía literalmente en el número 7 de su capítulo X: Una vez recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado las cláusulas de contenido económico acordadas en este capítulo, serán de aplicación para el ejercicio de 1992, incorporándose en su día las de 1993 y 1994, tras las correspondientes negociaciones a desarrollar dentro del espíritu del presente acuerdo. Es decir, al igual que el acuerdo de 1994, el acuerdo de 1991 preveía la posibilidad de que en los años posteriores se llevasen a efecto futuras negociaciones. Pero hay

una diferencia entre los acuerdos que quiero resaltar. En el acuerdo de 1991 no se condicionaba tan claramente la negociación a la evolución económica como se hacía en el acuerdo de 1994. Luego el incumplimiento, en caso de producirse, encontraba menos justificación para el caso del acuerdo de 1991 que para el caso del acuerdo de 1994. Y, señorías, el acuerdo de 1991 se incumplió para el año 1994, en el que los funcionarios sufrieron la congelación que propuso el Gobierno —que entonces era del Partido Socialista—, situación que fue reconocida por los responsables del Ministerio de Administraciones Públicas en sus comparecencias en esta misma Comisión. La congelación de las retribuciones de los funcionarios públicos fue llevada al proyecto de ley de presupuestos para 1994 y finalmente fue aprobada por las Cortes Generales ejerciendo su potestad legislativa, porque son las Cámaras las que aprueban cada año las retribuciones de los funcionarios, no el Gobierno. Esta también es una cuestión central en todo este asunto y lo saben bien —yo creo que lo tienen muy en cuenta— todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara. Debo reconocer, porque hay que ir a los precedentes, que el Gobierno —socialista entonces—, en la respuesta que dio a una pregunta presentada en el Congreso en el año 1994 por una diputada de la oposición, la señora Montseny, del Grupo Popular —entonces en la oposición—, relativa a la congelación salarial de ese año 1994 y en el que estaba en vigor el acuerdo de 1991, le contestó con dos párrafos que leo literalmente porque son muy ilustrativos: La congelación salarial de los funcionarios no ha sido forzada —entre comillas en la literalidad de la carta— por el Gobierno, sino que es la aprobada por las Cortes Generales a través de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1994. Por otra parte, es preciso señalar que con anterioridad a la citada discusión parlamentaria y durante la misma, en las negociaciones mantenidas con los sindicatos y la Administración pública se expuso con claridad por parte de la Administración la imposibilidad de atender incrementos salariales para 1994 debido a la situación de déficit público y a la prioridad de otros gastos de carácter social. En el curso de la citada negociación, esta posición inicial del Gobierno se flexibilizó posteriormente abriendo una posibilidad de incremento salarial en el marco de un pacto global de rentas, posibilidad que resultó frustrada al no producirse este último. No hubo acuerdo general con los sindicatos. También quiero destacar especialmente —y quiero que los grupos tomen nota de ello— la interpretación no vinculante que hacía el Gobierno socialista de entonces del acuerdo de 1994, que es el que hoy nos ocupa, referido a las futuras retribuciones de los años 1996 y 1997. Según aparece en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión, en la sesión del 13 de octubre de 1994, quien en aquel momento era secretario de Estado de Administraciones Públicas, don Constantino Méndez

Martínez, que había participado directamente en la elaboración y firma del acuerdo, decía literalmente al interpretar el alcance del acuerdo sobre si las leyes de presupuestos de 1996 podían haber quedado condicionadas en los términos del acuerdo: Nada más lejos de nuestra intención. Y añadía: Dejo notar que ese carácter explícito del acuerdo está muy concordado por el Programa de Convergencia, que también es elemento de indicación del plan con carácter plurianual; es decir, no solamente existe el plan anual presupuestario, sino que también existen evaluaciones plurianuales. Por eso, señorías, ante las declaraciones realizadas por diversos grupos, muy especialmente por el Grupo Socialista en pasadas semanas, no puedo dejar de preguntarme cuál es la postura que verdaderamente mantiene este grupo, y espero que la conozcamos en esta comparecencia sobre el asunto porque es un tema clave en el que debemos tomar partido: si las leyes de presupuestos deben quedar vinculadas y condicionadas por acuerdos previos o, como se ha reproducido aquí y se dijo en el año 1994, no hay nada más lejos de esa intención, sobre todo cuando las circunstancias pueden considerarse semejantes.

Cuando el Partido Popular llegó al poder en 1996, la situación económica era crítica, aunque había mejorado respecto a 1994 pues la economía española presentaba un déficit público cercano al 7 por ciento del PIB y se hacía preciso una política presupuestaria rigurosa y una austeridad en el gasto que permitiese ir reduciendo ese déficit. La tasa de desempleo era también muy alta y, en general, los diferenciales con los países de la Unión Europea eran grandes. España tenía que ofrecer un gran esfuerzo para entrar en la moneda única. El criterio de austeridad que exigía la situación se implantó en todas las facetas de la vida pública y también llegó a la Administración, que elaboró un plan de austeridad para controlar sus gastos de funcionamiento. También esa política de austeridad llegó a los funcionarios, que en el año 1997 no pudieron disfrutar de un incremento general de retribuciones, aunque —y esto lo digo de una forma indirecta pero es algo que el portavoz del Grupo Socialista y yo hemos discutido varias veces en el Pleno del Congreso— en términos de masa salarial global no se puede decir que hubo pérdida de poder adquisitivo, porque la retribución media en ese año alcanzó un incremento del 2,4 por ciento, cuatro décimas por encima del crecimiento que finalmente experimentó el IPC real, que fue del 2 por ciento. Hoy, gracias al esfuerzo de todos, también al esfuerzo de los funcionarios, no solamente podemos alegrarnos de haber casi acabado con el déficit público y de haber conseguido crear empleos, la mitad de los que se han creado en la Unión Europea, y en definitiva por haber entrado en la moneda única, sino que disfrutamos de una buena situación económica que ha permitido bajar los impuestos, bajar los precios de muchos servicios públicos básicos, sanear la Seguridad Social y, como es

obvio, acercarnos en convergencia real con Europa, acercamiento del que se benefician los funcionarios y toda la sociedad en general.

La postura del Gobierno de congelar los salarios en 1997 fue dolorosa y difícil de adoptar. A ningún gobierno le satisface tomar esa medida, y a este Gobierno menos todavía porque es consciente de los esfuerzos y del trabajo que han desarrollado la Administración y los funcionarios por alcanzar la situación que toda la sociedad disfruta ahora. Este Gobierno y toda la sociedad deben tener ese reconocimiento hacia los funcionarios, y creo que nuestra postura, la del Gobierno de entonces, aunque difícil, fue entendida por los empleados públicos y las movilizaciones y la huelga que convocaron los sindicatos por aquellas fechas tuvieron poca repercusión. Por ello, sigo apelando a la madurez que los funcionarios públicos han demostrado en otras ocasiones y a la responsabilidad de los partidos políticos y de los sindicatos.

Quiero resaltar la idea de la supuesta primacía de los acuerdos Administración-sindicatos sobre las leyes de los Presupuestos Generales del Estado, argumento este esgrimido por la sentencia y por algún grupo político al que indirectamente ya me he referido. El acuerdo de 1994 establece, efectivamente, un incremento retributivo para los funcionarios públicos para 1995 igual al IPC previsto que se recogió en la Ley de presupuestos de ese año. Para los años 1996 y 1997, a los que también se refiere el acuerdo, se establece que además del IPC previsto para la subida salarial de los funcionarios se tendrán en cuenta otros factores como la previsión del déficit público, la previsión del crecimiento económico y la capacidad de financiación de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997 contempló el objetivo de déficit público que, de acuerdo con las previsiones macroeconómicas, estableció el Gobierno ante la necesidad de la incorporación del Estado español al sistema euro. Así fue concebida esta ley en su día, así fue aprobada por las Cortes Generales considerando el interés del Estado español y, por ende, el interés general en esta materia como prioritario sobre cualquier otro, y así se manifestó reiterada y políticamente por el presidente, los ministros y los líderes del Partido Popular y de los partidos que apoyaron este presupuesto. Para los años 1996 y 1997 no existía un compromiso concreto y firme al no contenerse una cuantificación estricta y cerrada en la obligación salarial, ya que se establecía que la determinación anual de dichos incrementos sería objeto de negociación entre la Administración y los sindicatos. Esta interpretación fue asumida por las propias organizaciones sindicales, como mencionaba antes. En cualquier caso, aun en el supuesto de que pudiera interpretarse que existía un compromiso concreto, el Gobierno de la nación, por la existencia de compromisos previos, no puede soslayar su derecho y su deber irrenunciables a ejercer las compe-

tencias para determinar la planificación general de la actividad económica que confiere al Estado el artículo 149.1.13 de la Constitución. Esto es acorde con la postura mantenida por el Tribunal Constitucional, que ante el supuesto de convenios colectivos de contenido semejante al acuerdo funcional del que estamos hablando establece, por ejemplo, en su sentencia de 8 de abril de 1981, que la inaplicación de lo pactado en los convenios no constituye una infracción de los derechos constitucionales a la libertad de negociación colectiva y al respeto a la fuerza vinculante de los convenios, consagrados en el artículo 37 de la Constitución, si surgen motivos para ello derivados de la prioridad que debe conferirse a los más altos intereses del Estado.

La postura del Gobierno, que he expuesto a SS.SS., se encuentra además avalada por los informes de los servicios jurídicos del Congreso y del Senado, ordenados en su día por las presidentas de ambas Cámaras. En ambos informes se pone de manifiesto que la sentencia representa una seria restricción a la potestad legislativa de las Cortes, por cuanto se está cuestionando su competencia para la enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y su potestad para delimitar el contenido de los mismos. De estos informes se deduce que la Ley de presupuestos es una auténtica ley, como ha declarado el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, en particular en una muy reciente respecto al recurso de inconstitucionalidad planteado por el Gobierno socialista, en 1993, contra la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En ese momento la Diputación General de Aragón estaba gobernada por la coalición Partido Popular-PAR y justificó la inclusión en la ley presupuestaria autonómica de retribuciones superiores al límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado apoyándose en el acuerdo alcanzado entre la Diputación General de Aragón y las organizaciones sindicales. El Tribunal Constitucional ha señalado que el principio de jerarquía normativa, reconocido en nuestra Constitución, impide que los incrementos retributivos alcanzados mediante pacto o convenio prevalezcan sobre las concretas determinaciones contenidas en normas con rango de ley, como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año. Como consecuencia de todas las argumentaciones que les he dado, el Gobierno tiene confianza en que prosperen sus pretensiones y en que el pronunciamiento del Tribunal Supremo anule la sentencia de la Audiencia Nacional.

Al final ya de mi intervención hay una cosa que quiero dejar muy clara, que para el Gobierno y para este ministro en particular la negociación y el diálogo con los funcionarios públicos son los ejes básicos de relación y obtención de acuerdos. Este es el espíritu que siempre ha animado y va a seguir animando nuestras relaciones con las organizaciones sindicales. Esta posición la hemos demostrado en nuestros constantes

encuentros y mesas de negociación que en unos casos —y hay que decirlo así— han sido muy satisfactorios y han permitido obtener acuerdos muy interesantes para todos, para los sindicatos y para la Administración general, mientras que en otras ocasiones no ha sido posible esto, pero salvando siempre el principio de negociación y diálogo como exigencia de los intereses generales que cada parte está obligada a defender. Prueba de este espíritu son los 20 acuerdos que se han alcanzado con las organizaciones sindicales desde 1996, los 21 acuerdos que se han alcanzado dentro de la comisión negociadora del convenio único y los 45 en las mesas sectoriales; es decir, ha habido un balance de acuerdos en toda la legislatura. En este contexto, la interposición de recursos —quiero dejarlo muy claro— es un derecho que asiste a las partes en la negociación y el ejercicio de esta opción no debe entenderse, en ningún caso, como una ruptura de las demás negociaciones que mantenemos, como tampoco pueden serlo los diferentes puntos de vista que tengamos sobre las interpretaciones que los tribunales puedan hacer sobre estos asuntos y la presentación de recursos en la defensa legítima de las distintas posiciones de las partes. El sindicato Comisiones Obreras ha obtenido una sentencia favorable a su demanda presentada en 1996 que, como no podía ser de otra manera, respetamos, pero a la vez hemos creído que existen elementos suficientes para recurrirla. Es lo que hemos hecho y debemos esperar a que haya una sentencia firme. Creo que así lo han entendido los sindicatos, que recientemente me han reiterado por escrito su voluntad de proseguir el diálogo sobre los distintos asuntos que preocupan a los empleados públicos: las condiciones laborales, la calidad del empleo público, las condiciones retributivas, la mejora de los servicios públicos, etcétera, al margen del devenir judicial que acontezca en relación con la sentencia de la Audiencia Nacional y con los recursos que se sustentan ante el Tribunal Supremo.

Esta vía de diálogo es en la que siempre hemos estado y en la que continuaremos. Así se lo he hecho saber recientemente por escrito, en la contestación a estas cartas, que di en un plazo que no llegó a los tres días, en las que además de continuar con el diálogo en los distintos grupos de trabajo ya existentes mantenía abiertas las mesas de retribuciones y de movilidad y estabilidad en el empleo público, y hace muy poco hemos suscrito acuerdos como el nuevo plan de formación continua para las administraciones públicas, el cierre de categorías del convenio único después de dos años, la oferta de empleo público para el año 2001, etcétera. Es este, por tanto, el camino y no la confrontación. Por eso hemos reiniciado ya los contactos y conversaciones con las organizaciones sindicales para avanzar en esta dirección. Espero y deseo que Administración y sindicatos, con esta actitud en defensa de sus posiciones, podamos seguir obteniendo acuerdos de interés para los empleados públicos, cuyo esfuerzo

y trabajo merecen toda nuestra consideración, en beneficio del mejor funcionamiento de nuestros servicios públicos y, por tanto, en beneficio de nuestros ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro.

El orden de intervenciones será el siguiente. En primer lugar, los dos grupos que pidieron la comparencia, el Socialista y el de Izquierda Unida; luego daremos oportunidad de fijar posición a los demás grupos y cerrará el Grupo Popular.

Por tanto, tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Buenos días, señor ministro. La verdad es que me ha sorprendido su intervención, lo tengo que reconocer. No sé si están imbuidos del año de gracia ese que han celebrado ayer, pero no había visto tanta arrogancia —y lo digo en un sentido no peyorativo— en una intervención de su señoría. En una intervención que se dirige, a petición de los grupos parlamentarios, a decir qué piensa hacer el Gobierno en relación con el cumplimiento de una sentencia, ha hecho (de verdad, lo digo con tristeza) una reinterpretación de la historia de España más reciente, (**Rumores.**) y en todo su análisis ha olvidado algo tan fundamental como que el 23 de enero del año 2001 hubo una sentencia de la Audiencia Nacional. Ha vuelto a hacer una interpretación histórica de lo que había pasado en los años 1991 y 1992 (no sé si les da buenos réditos o cuál es la estrategia) en la que la asunción de responsabilidades y la explicación de la política del Gobierno, de nuevo, se traduce en un análisis del pasado más reciente y más pasado. Tengo que reconocer, señor Posada, que me ha sorprendido esta interpretación. Si todos los esfuerzos que ha hecho el Gobierno por intentar encontrar y rastrear preguntas parlamentarias, respuestas e interpretaciones de ex secretarios de Estado los pusieran al servicio del diálogo con los empleados públicos, del diálogo con los funcionarios, del diálogo con la sociedad, posiblemente, otro gallo nos cantaría. De verdad, señor Posada, he tenido la sensación de que nos estaba pidiendo responsabilidades, usted a nosotros, y de que nos estaba haciendo una invitación a que le contestáramos sobre determinadas cuestiones. Usted es el representante del Gobierno y por eso hemos pedido su comparencia, y la verdad es que tengo que reconocer que, de toda su interpretación, de todo su análisis descriptivo de la historia, saco pocas consecuencias para el tema que nos afecta.

Primera cuestión. Quiero dejarle muy claro (se lo he dicho en más de una ocasión) que el cumplimiento y la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional no es una cuestión puramente económica. Le dije que a nosotros también nos preocupaba (se lo he dicho varias veces, en Pleno) el cumplimiento y la ejecución de la sentencia en la medida en que podía suponer un coste

importante para las arcas del Estado. Pero no se trata solamente de una cuestión económica, se trata de más cosas, que parece que se han obviado en toda la interpretación que hace el Gobierno y que a nuestro grupo parlamentario nos preocupa. Usted es el ministro de las Administraciones Públicas, de esas Administraciones públicas prestadoras de servicio, proveedoras de bienes, reguladoras de funciones, que se relacionan con los ciudadanos y que realmente nos ofrecen servicios a todos los ciudadanos. Una administración pública no es solamente un conjunto de pautas, de relaciones, de instrumentos, de organigramas, sino que es un organismo vivo formado por empleados públicos, que no son solamente un número en el registro de personal, sino que es una historia, es una realidad, es una trayectoria profesional y es un futuro y un desarrollo en su trabajo al servicio de la sociedad. **(El señor Soriano Benítez de Lugo: Al grano.)** No sabía yo que determinadas interpretaciones pudieran causar en algunos diputados tal sensibilidad e irritación. No sabía que algunos tienen la piel tan delicada, señor presidente. Decía que el cumplimiento o el no cumplimiento y las decisiones de un Gobierno en relación con una sentencia afectan de una manera muy importante a todo un conjunto de hombres y mujeres, con nombres y apellidos.

A partir del 23 de enero, el Gobierno utilizó, desde el punto de vista político, desde el punto de vista mediático, toda una serie de instrumentos y de actuaciones que yo no había visto —y mucha gente ha reconocido que no lo había visto— utilizarlas con tanta profusión con respecto a una decisión. Yo creo que se puso de manifiesto el verdadero espíritu del Gobierno en relación con el conocimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional y que no fue más que la plasmación de una forma de actuar que viene desde el momento en el que se incumplió el acuerdo del año 1994.

En el año 1996, creo que ustedes —se lo hemos dicho— fueron prepotentes en el incumplimiento o en la ruptura unilateral y sistemática del acuerdo al que se había llegado. Ese año fue cuando se generó el problema, en la mesa de negociación de la Administración General del Estado, cuando, se diga como se diga (ese es nuestro punto de vista y fue la interpretación de la Audiencia Nacional; usted ha dicho que fue de otra forma), el ministro Rajoy explicó la voluntad administrativa unilateral del Gobierno de excluir de la negociación todo lo relativo a la retribución de los empleados públicos, vulnerando los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/1990, de 19 de julio, basada fundamentalmente en las recomendaciones de la OIT. Ustedes han llegado a decir en esta Cámara (lo dijo el portavoz del Partido Popular en el debate de las proposiciones no de ley en el Pleno) que la ruptura fundamental y el incumplimiento del acuerdo no fue por razones económicas e incluso que era prácticamente un acuerdo cuasi ilegal porque había sido hecho por un Gobierno frágil. Está recogido en el «Diario de Sesiones» del Pleno del Con-

greso, cuando se discutieron las proposiciones no de ley. Han ido cambiando su interpretación de la historia y hoy el señor Posada nos ha hecho una nueva reinterpretación de toda la historia para intentar justificar por qué el Gobierno de entonces no llevó a la práctica el acuerdo de 1994.

Desde mi punto de vista, también fueron prepotentes en el debate político que se produjo en su momento en el Congreso de los Diputados —a instancias, entre otros, de mi grupo parlamentario—, tanto cuando se discutieron en el Pleno las enmiendas a la ley de presupuestos para 1997 como cuando se debatió la interpelación y, consecuentemente, después la moción, cuando mi grupo volvía a solicitar del Gobierno y del grupo mayoritario el cumplimiento y la vuelta a los acuerdos del año 1994. Tampoco se portaron bien, ni el Gobierno ni el Grupo Parlamentario Popular, con ocasión de la presentación del recurso 1033/1997 a la Sala de lo Contencioso-administrativo por parte de la señora Perón, abogada de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras. Visto a posteriori, da la sensación de que se tomaron como un divertimento la presentación de este recurso. ¿Cómo era posible que una federación de una organización sindical, a la vez que otras organizaciones sindicales, les presentaran un recurso en el Tribunal Supremo por el incumplimiento de un acuerdo? No parecía lógico y se lo tomaron como un divertimento, no se lo tomaron en serio. ¿Qué instrucciones dieron a los servicios jurídicos del Estado en aquel momento? ¿Quién y cómo decidió la defensa y en qué condiciones? ¿Cómo se adjudicó la defensa jurídica de los intereses del Estado ante la presentación del recurso? Usted nos hace preguntas, pero a nosotros nos interesa saber cómo fueron estructurados los servicios jurídicos y cuál fue la interpretación de lo que ustedes entendían que era la defensa de unos intereses legítimos del Estado y de la economía española.

De esto no se ha hablado nada y son temas fundamentales para ver la interpretación de por qué ustedes han reaccionado como han reaccionado al final ¿Por qué entonces no se invocó el interés general y se circunscribió a un tema estrictamente de personas? Sólo cuando pierden la sentencia, sólo cuando la Audiencia Nacional se pronuncia es cuando aparece el interés general, la política económica, determinadas cuestiones que no fueron abordadas en su momento. Porque no se lo tomaron en serio. ¿Cómo una federación estatal de un sindicato presentaba un recurso de estas características a un Gobierno? Porque no se les pasó nunca por la cabeza que podían perder este recurso.

No fueron lo suficientemente estrictos ni fueron lo suficientemente coherentes cuando, poco tiempo después, señor Posada, plasmaron en el proyecto de ley del estatuto básico de la Función pública que presentaron a estas Cortes, en su artículo 90, al hablar de los pactos y acuerdos en la negociación colectiva con los empleados públicos lo siguiente —y se lo voy a leer—:

Si los acuerdos con los empleados públicos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de ley —es lo que están diciendo ahora que sucedió—, que en consecuencia sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las Asambleas legislativas de las comunidades autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa. No obstante, en este supuesto el órgano de gobierno respectivo que tenga iniciativa legislativa procederá a la elaboración del correspondiente proyecto de ley conforme al contenido del acuerdo y en el plazo que se hubiese acordado. Eso es lo que ustedes pensaban. Me imagino que es lo que siguen pensando. Eso lo plasmaron en un proyecto de ley que daba aparentemente la solución a un posible conflicto de competencias en cuanto a la eficacia de los acuerdos y la ejecutividad de los mismos.

¿Por qué no hicieron eso? Si ustedes pensaban que esto es lo que hay que hacer cuando se suscribe un acuerdo y cuando hay otra parte, en este caso hipotético Congreso de los Diputados, las Cortes Generales, que debiera ratificar, aprobar o aceptar un acuerdo, ¿por qué no hicieron eso que en definitiva la Audiencia Nacional les ha dicho que hicieron mal, que es romper la negociación o no llegar ni a plantear la negociación en la mesa general de la negociación colectiva? Estamos hablando no sólo de lo que pasó, sino de lo que va a pasar o tiene que pasar como consecuencia de la sentencia del 23 de enero y las consecuencias políticas y sociales del actual marco que estamos analizando. Le pregunto, señor Posada: ¿Piensan lo mismo que pensaban cuando hicieron el borrador del estatuto de la Función pública? ¿Creen que el Gobierno debiera haber hecho eso que está plasmado en el artículo 90 y que no hicieron en el otoño de 1996? ¿Van a mantener esa filosofía con relación a las organizaciones sociales y en la forma de entender la negociación colectiva? No tuvieron un comportamiento correcto en 1996 y creo que tampoco lo han tenido después ¿Cuál fue su reacción? La reacción hoy ha sido explicarnos el pasado. La reacción inmediata a partir del 23 de enero fue pensar que el Gobierno tenía razón. Siguen pensando única y exclusivamente que el Gobierno tiene razón y que el actual marco tendrá que cambiarse mediante el recurso, porque no puede ser que haya alguien que haga una interpretación distinta de la que hace el Gobierno. No quiero poner calificativos a esa forma de pensar, pero es una interpretación muy sui generis, y no dejará de coincidir conmigo. Solamente ustedes piensan que tienen la razón. Y, con ese planteamiento, reaccionaron violentamente, dialécticamente en la forma más radical.

Señor Posada, actuaron contra la sentencia y los jueces a los que prácticamente llamaron ineficaces. Usted dijo: La sentencia es un duro quebranto de la potestad de las Cortes. Rajoy, que la Audiencia Nacional rompe las reglas y la separación de poderes. Nunca había visto nada igual. No esperábamos un fallo de este tipo, lo

decía usted. No solamente reaccionaron violentamente contra la sentencia, reaccionaron violentamente contra la oposición. Rodrigo Rato tachó de desfachatez y de escandalosas las críticas del PSOE hacia el Ejecutivo. Hernando, portavoz del Grupo Popular, decía que el Partido Socialista había demostrado, por coincidir con una sentencia, que teníamos una gran insolvencia jurídica. Reaccionaron contra los funcionarios. No quiero recordar las declaraciones del señor Montoro tratando de confrontar a la sociedad frente a los funcionarios en el caso hipotético de que se tenga que pagar la sentencia. Crearon un conflicto interinstitucional. Usted ha hecho referencia a algunas declaraciones con relación a los informes de las Cortes. Las frases fueron tremendas, señor Posada, tremendas, tratando de buscar un conflicto interinstitucional en la interpretación de la sentencia.

Pasó la borrasca del 23 de enero. Se presentó la proposición no de ley, han pasado casi dos meses hasta la celebración de esta comparecencia y lo que se ha pretendido es dejar pasar el tiempo. Vamos a ver si amaina el temporal. A ver que dice el Tribunal Supremo después de la preparación del recurso de casación. Quiero preguntarle, después de que este conflicto y sus consecuencias aparentemente ya no son titulares de periódico, ¿qué instrucciones han dado a los servicios jurídicos del Estado? Debo decir que conozco el escrito de preparación del recurso de casación ¿Por qué han cambiado sustancialmente la línea de defensa jurídica? ¿Han llegado a pensar que pueden no ganar el recurso y que la sentencia sea firme? ¿Por qué nos acusan de irresponsables por defender la sentencia y ustedes son los adalides de la responsabilidad pensando en que la sentencia va a ser cambiada?

Hasta el Ecofin, ayer, señor ministro, y no a instancias de un socialista como Pedro Solbes, hizo referencia y mostró preocupación respecto al equilibrio de las cuentas públicas españolas en el caso de que la sentencia de la Audiencia Nacional pudiera llegar a ser firme y la deuda hacia los empleados públicos tuviera que ser pagada ¿Les van a llamar también irresponsables a los ministros de Economía europeos que hablan y plantean la posibilidad de que la sentencia de la Audiencia Nacional pudiera llegar a ser firme? Me imagino que tendrá información sobre la reunión del Ecofin de ayer, del debate que hubo, de la preocupación que tienen todos los ministros de Economía con relación a un tema tan importante.

¿Cuál es la interpretación que ustedes han hecho respecto a la extensión y la aplicación de la sentencia? Porque, si pudiera llegar a afectar a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, ha habido comunidades autónomas, señor Posada, que han pedido una reunión al Gobierno para coordinar el debate, la eficacia y las decisiones que había que tomar al respecto. Y ustedes les han remitido a una reunión de coordinación de directores generales en Barcelona. No han

decidido ni han pensado que era bueno volver a reunir a todos los consejeros de las comunidades autónomas para abordar esta circunstancia.

Le he dicho las cosas que han hecho, pero ¿qué no han hecho? No han hecho lo que debieran hacer, lo que hemos pedido todos los grupos parlamentarios, que es romper un cierto clima de deterioro y podredumbre de una situación en la que el Gobierno sólo confía en que haya una sentencia en sentido contrario a la de la Audiencia Nacional. ¿Qué no han hecho? Reunirse con los sindicatos, a los que responden con evasivas. Usted ha firmado cartas, señor Posada, en las que, ante petición de reuniones de los sindicatos, dice que, como no es firme la sentencia, no tiene nada que hablar, que ya veremos otras cosas, pero de ese tema ni hablar. **(Algunos señores diputados del Grupo Parlamentario Popular: ¡Claro!)** ¿Pero usted tiene miedo a sentarse con los sindicatos y discutir una situación que preocupa a más de dos millones de funcionarios? Usted sabe tan bien como yo que, diga lo que diga el recurso de casación, digan lo que digan ustedes, miles de ciudadanos de este país que son empleados públicos piensan que tienen razón, que el Gobierno no les dio lo que realmente pensaban que era de su responsabilidad.

¿Qué no han hecho? Decía que reunirse con los sindicatos. ¿Qué no han hecho? Llegar a un consenso, dialogar políticamente con las demás administraciones públicas; no han tratado de restañar un conflicto y un deterioro de la imagen que se ha creado de los empleados públicos en relación con la sociedad, fruto de declaraciones de miembros de su Gobierno; no han vuelto a lanzar un mensaje de credibilidad en la negociación colectiva, inspirada y conforme a la Ley 7/1990. Y si además rompen unilateralmente el diálogo social con el conjunto de los empleados públicos, el panorama, desde el punto de vista de la negociación colectiva, desde el punto de vista del diálogo social, se presenta de una forma bastante complicada en este país.

Aunque se empeñe el señor Posada —y termino— en negarlo una y otra vez, sabe que tenemos razón en muchos de nuestros argumentos, como piensan miles de ciudadanos que son empleados públicos, que somos una oposición razonable. Por el contrario, tengo la sensación, señor ministro, de que ustedes actúan con una cierta falta de diálogo y de tolerancia hacia miles de empleados públicos con los que tienen una deuda pendiente. Convoquen urgentemente la mesa general de la Función pública, dialoguen y busquen una salida negociada, pactada, porque no puede ser que la solución sea sentarse a esperar y acumular posiblemente un conflicto mayor que el actual. Dialoguen con las demás administraciones públicas, den un nuevo impulso a la negociación colectiva, marquen un escenario de compensación económica y de garantías de poder adquisitivo de cara al futuro con los empleados públicos. Si no lo hacen, nos vamos a encontrar con una

negociación complicada en la víspera de los próximos Presupuestos Generales del Estado. Vaya preparándose para un otoño posiblemente caliente.

El año de la mayoría absoluta, señor Posada, acompañado de una política mediática, creo que les ha sentado mal, y lo malo no es que les sienta mal a ustedes, sino que les sienta mal a los empleados públicos y a la sociedad española. Aplíquese el cuento, señor Posada, hagan lo que les están pidiendo los empleados públicos y la oposición de este Parlamento, y no se enroquen en una postura numantina que a corto y medio plazo posiblemente no dé los dividendos que ustedes piensan.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don Antero Ruiz.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (Don Antero): Señor ministro, empezaré señalando que su comportamiento y el del Gobierno en esta cuestión ha sido de desprecio a la negociación colectiva, escasamente constitucional y claramente ilegal. Por muy rotunda que parezca esta afirmación, este es el escenario en el que nosotros pensamos que nos encontramos. De lo que se ha discutido desde un principio es de dos cosas: en primer lugar, de la existencia del derecho a la negociación colectiva en la Función pública y, en segundo, del ejercicio de la responsabilidad política en democracia. En ambos ámbitos ustedes han demostrado un absoluto desprecio a las reglas del juego sobre las que debe asentarse un correcto comportamiento institucional.

No me sorprende que a ustedes no les guste la negociación colectiva, suelen irrumpir en ella con frecuencia para evitar que los trabajadores consigan éxitos que les molesten, pero, si no les gusta, lo que deben hacer es cambiar las leyes que sostienen este principio, la Ley 7/1990, y si no lo hacen deben hacer lo que dice la justicia, cumplir con la fuerza vinculante de los acuerdos derivados de la negociación. Porque pregunto: ¿puede el Gobierno hacer lo que estime oportuno en materia de negociación colectiva con los sindicatos de la Función pública? La respuesta es negativa, dado que el Gobierno puede hacer lo que estime oportuno en la dirección política del Estado —artículo 97 de la Constitución—, pero debe respetar en su ejecutoria el marco constitucional y legal —artículos 9.º1 y 103.1 de la Constitución—, marco que le obliga a respetar la negociación colectiva y los convenios que surjan de ella —artículos 28, 37 y 103.2 de la Constitución y artículos 32 a 35 de la Ley 7/1990.

Si el Gobierno no considera adecuado el marco constitucional, puede iniciar las gestiones oportunas para reformar la Constitución. Si el Gobierno no está de acuerdo con el marco legal de la negociación colectiva en el marco de la Función pública, puede utilizar su capacidad de iniciativa legislativa para modificar esta legislación. Lo que no puede hacer el Gobierno es

desconocer la Constitución y leyes vigentes, desconocer el contenido de pactos por él firmados y que emanen directamente de ese marco constitucional y legal citado y enviar un anteproyecto de presupuestos al Congreso que obvia los compromisos adoptados por el Gobierno en nombre del Estado.

Todo lo que sea incumplir la sentencia, dar rodeos y proponer recursos sólo tiene un objetivo: presionar a los tribunales. Llevan ustedes presionando a la justicia toda la legislatura, encadenando un conflicto tras otro, en este caso se trata de una presión que se ejerce sobre las condiciones materiales de vida de la Función pública. La responsabilidad política en democracia exige cumplir con los compromisos de la concertación y el compromiso alcanzado les obligaba entonces, y les obliga ahora, señor ministro, a pagar. El presupuesto del Estado es expresión de la voluntad autónoma de la Cámara, faltaría más, pero dentro de esa voluntad, plasmada en leyes, se encuentra el respeto a la eficacia de los acuerdos. Les puede molestar a ustedes, pero mientras no cambien la ley deberán cumplir con uno de los contenidos de la democracia, como es la negociación colectiva. Esa es su responsabilidad, señor ministro, pagar y cumplir.

Ustedes ya sufrieron en su momento, en 1997, la advertencia y la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo para que se respetara lo pactado. Hoy ya no es la Organización Internacional del Trabajo, es cualquiera con un mínimo de sentido común quien les recomienda el cumplimiento de la sentencia. Ustedes confunden el derecho a la autonomía política del Parlamento y del Gobierno con el derecho a hacer sayos de capas en la dirección política del Estado. No hay nada peor para la democracia que retorcer la Constitución. El ejercicio de la tarea de Gobierno y de legislación deben realizarse en el marco de la ley, como se señala en los artículos 9.º y 103 de la Constitución, un marco que les obliga a respetar la negociación colectiva y los convenios que surjan de ella.

Segunda pregunta que le hago, señor ministro: ¿Puede el Parlamento hacer lo que estime oportuno en materia presupuestaria y más concretamente en lo tocante a las partidas presupuestarias necesarias para cumplir acuerdos alcanzados por el Gobierno con los representantes de los funcionarios en materia salarial al amparo de la normativa constitucional y legal vigente? Yo le doy de nuevo la respuesta, que es otra vez negativa, dado que el Parlamento puede hacer lo que estime oportuno en el ejercicio de la potestad legislativa y función presupuestaria, artículo 66 de la Constitución, pero debe respetar en sus trabajos el marco constitucional y legal, artículos 9.º1 y 103.1 de la Constitución, marco que le obliga a respetar la negociación colectiva y los convenios que surjan de ella, artículos 28, 37 y 103 de la Constitución y artículos 32 a 35 de la Ley 7/1990, una vez más.

Las Cortes Generales pueden modificar el marco constitucional en materia de negociación colectiva en el ámbito de la función pública, pero es evidente que en este caso no lo han hecho. Las Cortes Generales también pueden modificar la legislación vigente en materia de negociación colectiva en el ámbito de la Función pública, pero en este caso deberían aprobar, antes de los presupuestos, una ley que modifique la vigente Ley 7/1990, con el debido respeto al contenido esencial del derecho a la negociación colectiva y a la fuerza vinculante de los convenios colectivos, tal y como obliga el artículo 53 de la Constitución. Es evidente que las Cortes Generales no han hecho esto, sino que simplemente han desconocido el marco legal vigente, sin modificarlo ni expresamente ni a través de la legislación específica que podría ser recomendable, ni siquiera a través de las socorridas leyes de acompañamiento de los presupuestos.

Señor ministro, las cosas en democracia son así, le guste a usted o le rechine. El camino que usted ha emprendido le lleva a ignorar la ley, vulnerar la Constitución, presionar a los tribunales, y al final excusas de mal pagador, porque esto sólo acaba de una forma: pagando a los funcionarios públicos lo que se les debe. En lugar de retorcer argumentos e imaginar improbables teorías políticas y legislativas, más les valdría sentarse con los sindicatos, como ya se ha dicho, y negociar el cumplimiento de las sentencias, las condiciones de abono de la deuda que se les debe.

Para terminar, señor ministro, porque creo que está todo planteado ya en este tema, le diré que ustedes han sido castigados en su arrogancia y desprecio a la negociación. Sería un excelente gesto de asunción de la responsabilidad política volver al diálogo, a la negociación, al respeto, a la negociación colectiva. A los funcionarios no se les puede enviar a Ecuador, están aquí, seguirán aquí, y aquí demandan el cumplimiento de la deuda con ellos contraída. Ya sé que esto del diálogo y la negociación no forma parte de las prácticas de su Gobierno, pero esta vez les han pillado con una sentencia en mano. No pueden escurrirse y echar la culpa a otros, o permanecer en la estratosfera. Hay que pagar, hay que negociar, y hay que respetar los acuerdos, señor ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: Señor ministro, señorías, no voy a entrar a analizar la sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 2000 ni a estudiar la problemática que ha planteado, porque la posición de nuestro grupo creo que quedó suficientemente clara en el Pleno del pasado 6 de febrero, en el que se debatió esta cuestión como consecuencia de una serie de proposiciones no de ley presentadas por diferentes grupos parlamentarios, una posición que en

esencia venía a decir que, a nuestro juicio, el fallo se apoyaba en una doctrina errónea, en una doctrina equivocada y que por tanto el Gobierno no solamente puede sino que debe recurrir.

Precisamente porque nuestra posición ha sido esta, quisiera llamar la atención sobre una interpretación que ha hecho el señor ministro de la sentencia del Tribunal Constitucional de 1 de marzo, recientísima sentencia, que tiene que ver con el incremento de retribuciones pactado en la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriormente eliminado como consecuencia de su desacuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1993, porque creo que, aunque tienen elementos comunes la situación que se plantea en esa sentencia con la que provoca la sentencia de la Audiencia Nacional, que es la causa que está en la base de esta comparecencia, en lo sustancial se refieren a problemáticas distintas.

Lo que se plantea en la sentencia del Tribunal Constitucional de 1 de marzo, a la que usted ha hecho referencia, es si el ordenamiento jurídico vincula o no a las partes en la negociación colectiva en el sector privado, si la autonomía de la voluntad de la que gozan las partes en el seno de la negociación colectiva privada está vinculada por normas jurídico-positivas, como por ejemplo la del principio de igualdad o el límite máximo legalmente fijado para la jornada laboral. Sin embargo, lo que se plantea en la sentencia de la Audiencia Nacional que hoy nos trae aquí es si el carácter vinculante que el artículo 35 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, atribuye a los acuerdos alcanzados entre las Administraciones públicas y los representantes del personal que trabaja a su servicio puede ser enervado en virtud de la ley presupuestaria, que puede tomar decisiones contrarias a lo pactado en el seno de esos acuerdos.

En sustancia creo que la problemática es distinta. Y me dirá: sí, pero es que el caso al que se refiere la sentencia del Tribunal Constitucional es un supuesto no del sector privado sino de la Administración pública. Efectivamente es así, pero hay que tener en cuenta que si el Alto Tribunal trae a colación esa jurisprudencia que se refiere al carácter vinculante del ordenamiento jurídico con respecto a la negociación colectiva en el sector privado es sólo porque precisamente la parte recurrente plantea la inconstitucionalidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en base a que vulnera, entre otros principios, el derecho a la negociación colectiva proclamado por el artículo 37 de la Constitución. La propia sentencia hace abstracción de la naturaleza jurídica del acto que es objeto de controversia, del acuerdo alcanzado internamente entre las Administraciones públicas y los representantes de los empleados públicos que trabajan a su servicio, diciendo que el pronunciamiento se hace con independencia de la naturaleza jurídica de los acuerdos, convenios o pactos, y su inclusión o no en el ámbito de la negociación colectiva del artículo 37.1 de la Constitución. Por tanto, creo que

la doctrina fijada en esa sentencia no es directamente aplicable a este caso, y lo puedo decir precisamente porque el grupo parlamentario al que represento ha defendido la posición a la que antes he hecho referencia en el debate sobre el tema que hoy nos ocupa.

Con todo, he echado en falta en su intervención una referencia al modo en que piensa el Gobierno satisfacer el derecho a la tutela judicial efectiva de los funcionarios o sus representantes que plantearon el recurso como consecuencia del cual se dictó la sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 2000. Usted ha dicho que el Gobierno respeta la sentencia, pero no nos ha dicho si respetarán también y en los mismos términos una posible, eventual, hipotética, resolución judicial, como consecuencia de la cual resulte la firmeza de esta sentencia de la Audiencia Nacional ahora recurrida y por tanto todavía no firme. Porque a veces ocurre que pronunciamientos judiciales, que se apoyan en doctrinas erróneas, que se basan en razonamientos jurídicos que están equivocados, devienen firmes porque no se pueden recurrir, o porque no se acepta el recurso por diversas circunstancias, porque el sistema judicial, aunque mejora, no es tan perfecto que impida la producción de este tipo de situaciones. Y a veces ocurre.

Cuando se produce ese tipo de situaciones, cuando hay una sentencia que es firme, aún basándose en una doctrina errónea, ¿qué se puede hacer? Tradicionalmente, en España los poderes públicos se han resistido a la ejecución de ese tipo de pronunciamientos judiciales en lo que en la exposición de motivos de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa actualmente vigente viene a calificar como una de las zonas grises del sistema jurisdiccional contencioso-administrativo. Una de las zonas grises precisamente era la imposibilidad de ejecutar sentencias cuando recaen en contra de actuaciones llevadas a cabo por los poderes públicos. Pero esto, a partir de la Constitución, no puede ser así. La Constitución, como usted sabe, proclama, entre otros, el derecho a la tutela judicial efectiva, y una de las consecuencias precisamente del derecho a la tutela judicial efectiva es que los litigantes que pleitean con los poderes públicos, y muy singularmente con la administración, tienen también derecho a que las sentencias favorables a los recurrentes y contrarias a los poderes públicos se ejecuten también. Es uno de los contenidos del derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 24 de la Constitución, como usted sabe. Precisamente en relación con esto, la reciente modificación —es del año 1998, hace ya tres años, pero podemos calificarla de reciente habida cuenta de la prolongación en el tiempo que suele tener este tipo de leyes—, la ley del año 1998 destaca como una de sus principales novedades el haber superado la problemática que, hasta su entrada en vigor, planteaba la ejecución de las sentencias contrarias a los poderes públicos. Le voy a leer un fragmento de la exposición

de motivos de esta ley que es suficientemente explícita y que me ahorrará ulteriores comentarios. La exposición de motivos dice que la ley ha realizado un importante esfuerzo para incrementar las garantías de ejecución de las sentencias, desde siempre una de las zonas grises de nuestro sistema contencioso-administrativo. El punto de partida reside en la imperiosa obligación de cumplir las resoluciones judiciales y colaborar en la ejecución de lo resuelto, que la Constitución prescribe, y en la potestad de los órganos judiciales de hacer ejecutar lo juzgado que la propia Constitución les atribuye; prescripciones que entroncan directamente con el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, como viene señalando la jurisprudencia, ese derecho no se satisface mediante una justicia meramente retórica, sino que conlleva el derecho a la ejecución puntual de lo fallado en sus propios términos.

Le decía que he echado en falta una referencia expresa a lo que piensa hacer el Gobierno en el supuesto de que los recursos planteados contra la sentencia de la Audiencia Nacional no prosperen, porque aunque sé que al Gobierno no le interesa en absoluto plantearse esa hipótesis, creo que sería bueno un pronunciamiento claro del Gobierno en relación con esta cuestión, sobre todo si se tiene en cuenta que cuando se dictó la sentencia proliferaron las declaraciones por parte de muchos responsables del Gobierno en un sentido preocupante, en el sentido sobre todo de que iban a poner todos los medios para obstaculizar la ejecución de la sentencia, que ya se iban a encargar ellos de que la sentencia no se llevara a efecto, y declaraciones de ese tipo que resultan preocupantes para un observador imparcial que cree que el Gobierno, entre otras cosas, está sujeto a la ley y al derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra don Jordi Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, señor ministro, señorías, el debate de hoy, a partir de la comparecencia del ministro de Administraciones Públicas, es un debate provocado por una sentencia polémica, la sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre del año 2000; una sentencia que anuló la congelación del sueldo de los funcionarios que entró en vigor en la Ley de Presupuestos de 1997 y que tiene una fuerte repercusión presupuestaria. Es un tema importante que nos exige a todos una gran responsabilidad en la forma en que debemos abordarlo.

En el Pleno del Congreso del pasado 6 de febrero, nuestro grupo ya tuvo ocasión de exponer cuál era nuestra posición ante esa sentencia. Hoy, señorías, alguien podría pensar que estamos haciendo en esta Cámara —y repasando el «Diario de Sesiones» así podría comprobarse— un debate jurídico. El señor ministro ha expuesto consideraciones jurídicas de por

qué discrepaba de la sentencia del pasado 7 de noviembre, y esas consideraciones, que son jurídicas, se han trasladado ya, por parte del Gobierno y de los servicios jurídicos de la Administración general del Estado, con el recurso de casación que ustedes han presentado, que la Audiencia Nacional ha admitido a trámite y ha trasladado al Tribunal Supremo. Por tanto, yo quisiera hoy decir en esta Cámara que creo que el debate jurídico no lo debemos hacer aquí. Yo, que soy un portavoz que además soy jurista y soy profesor de derecho constitucional y me apasionan estos temas jurídicos, considero en cambio que hoy aquí no nos corresponde hacer de juristas, señor ministro, señores portavoces de otros grupos, porque hoy el debate no es jurídico. El debate jurídico, la pelota jurídica la tiene la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Allí es donde se va a dirimir este conflicto. Cada uno legítimamente puede pensar que, jurídicamente, la solución será favorable o desfavorable a la inicial sentencia de 7 de noviembre de 2000. Pero, repito, yo creo que a nosotros como parlamentarios no nos corresponde hacer aquí el debate jurídico. Ya está planteado y, digamos lo que digamos en esta Cámara, deberemos respetar lo que de ese debate jurídico salga en donde debe materializarse finalmente, que es en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Por tanto, nuestro grupo parlamentario entiende que éste es un tema importante que afectó de forma significativa a las retribuciones de los funcionarios, aunque debo recordar que no fue la primera congelación salarial: en otros ejercicios, también en 1993 y 1994, hubo congelaciones salariales. Es un colectivo al que se le ha pedido especiales sacrificios. Por tanto, queremos abordar este tema con responsabilidad y la responsabilidad trae a nuestro grupo a decir, como dijo en el Pleno del Congreso el 6 de febrero, que debemos respetar la sentencia, que como grupos parlamentarios debemos respetar que el Gobierno haya interpuesto un recurso, pero que, dado que el tema está en el Tribunal Supremo, no podemos pedir ahora que se aplique una sentencia, ya que aún está pendiente de ser resuelto ese recurso. Pero sí decimos, y lo decía ahora también el portavoz del Grupo Vasco, que necesitamos un compromiso de su Gobierno, señor ministro; el compromiso de que si el recurso que ustedes han presentado no prospera, debemos aplicar la sentencia, y entonces, sí tendremos la obligación de debatir en esta Cámara de qué forma se aplica, haciéndola compatible con el equilibrio presupuestario, porque va a tener una importante repercusión presupuestaria.

Para dejar el tema cerrado, desde un punto de vista institucional, sería necesario que el Gobierno expusiera que, en caso de perder, evidentemente va a cumplir esa sentencia y va a intentar ver, con el diálogo necesario, de qué forma se aplica y lo antes posible. Creemos que esta es una posición responsable, que ya pidió nuestro grupo el pasado 6 de febrero en el Pleno del Congreso, y que disiparía algunos nubarrones que actualmente

existen alrededor de esta polémica sentencia. Repito, creo que hoy no debemos entrar en debates jurídicos, que el debate jurídico lo resolverá la Sala Tercera del Tribunal Supremo con plena independencia, atendiendo a los criterios que cada una de las partes expongan en ese pleito que está actualmente abierto. Por tanto, hoy, en esta Cámara, debemos dar un mensaje de responsabilidad, de intentar no abrir expectativas que después no se cumplan e intentar en cambio abrir seguridades, en el sentido de que el Gobierno ya de entrada admita que, si no prospera el recurso, evidentemente la sentencia deberá aplicarse.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Rafael Merino.

El señor **MERINO LÓPEZ**: Señor presidente, señor ministro, señorías, sean las primeras palabras del Grupo Parlamentario Popular para agradecer al señor ministro su presencia hoy en la Cámara y para agradecerle su talante, la ausencia absoluta de arrogancia que ha habido y sí el relato de los hechos históricos que se ha deducido de su intervención.

Se decía en el Pleno del 6 de febrero que la precipitación era poco responsable, pero irresponsable es mantenerse en unas posiciones absolutamente erróneas. Ha hecho referencia el señor ministro en su intervención a un relato histórico que no debe provocar dolor a ningún portavoz, porque no es interpretación, sino un relato de cómo en el año 1994 el Gobierno, por aquel entonces socialista, que era frágil —y lo ratificamos aquí y se hablaba en ese Pleno del 6 de febrero de la fragilidad del Gobierno socialista de aquel momento, no del actual Gobierno ni del Gobierno del año 1996 del Partido Popular—, llevó a cabo una congelación salarial porque las circunstancias económicas así lo exigían y era necesario hacerlo por el bien del interés general, aunque se incumplían acuerdos que habían sido previamente fijados con esa congelación salarial. Ese mismo frágil Gobierno estableció acuerdos posteriores que hipotecaron el futuro de distintos ejecutivos y que eran y son —y así lo manifestamos desde el Grupo Parlamentario Popular— el reflejo de una actitud absolutamente irresponsable de quien en aquel momento mantenía el Gobierno de España, más aún cuando la situación de inflación, de paro, de déficit público, de incremento de impuestos preocupaba al conjunto de la sociedad, al conjunto de los funcionarios.

El Gobierno del Partido Popular en el año 1996, ante esta situación que hemos descrito, se vio obligado a tomar decisiones que, como bien ha dicho el señor ministro, significaban pedir sacrificios, esfuerzos que evidentemente a ningún Gobierno gusta pedir, pero con una diferencia importante entre los gobiernos del Partido Socialista y los del Partido Popular, que las actuaciones y decisiones de los gobiernos del Partido Popu-

lar traen ventajas para todos los ciudadanos, para el conjunto de la sociedad y para el conjunto de los funcionarios. Las consecuencias de ese sacrificio que se les pidió a los funcionarios por parte del Gobierno del Partido Popular fueron una bajada de impuestos, una enorme creación de empleo, un recorte de las hipotecas, una disminución en el precio de servicios muy importantes para todos los ciudadanos y para el conjunto de los funcionarios, y todo eso repercutió en beneficio de todos, también de los funcionarios.

Se ha dicho aquí, y nosotros ratificamos (y se dijo también en el Pleno del 6 de febrero), que la respuesta en esa época por parte de los funcionarios a las movilizaciones que se plantearon fue escasa, porque supieron valorar las medidas que se adoptaban y sus consecuencias, y ese refrendo se vio hace un año y un día exactamente en las últimas elecciones generales celebradas en nuestro país.

Pero también hay que decir que nos resulta curioso, señorías, ese afán desmesurado por parte, en especial, del Partido Socialista reivindicando la negociación, ya que como ustedes saben, y como se demuestra por los hechos, este es un Gobierno negociador, dialogante, que habla con todos los interlocutores sociales, y especialmente este ministro con los sindicatos. Decía que es curioso que ustedes, que tuvieron los mayores conflictos por ausencia de diálogo y por posiciones intransigentes con los sindicatos que llevaron a movilizaciones de huelgas generales en este país, reivindiquen y hagan bandera de la negociación y del diálogo. Lo ha dicho el señor ministro y lo traíamos nosotros escrito en nuestra intervención: hay que recordar que ese espíritu de negociación del señor ministro y del Gobierno del Partido Popular han provocado que se haya llegado a veintidós acuerdos con los sindicatos; en materia de función pública más de cuatro acuerdos entre el Gobierno y las centrales sindicales; en temas que van desde la ordenación de la negociación colectiva del personal laboral, el acuerdo de retribuciones para el año 2000, el convenio único del personal laboral y otra serie de temas que ustedes bien conocen. Evidentemente, no se puede venir a esta Cámara a dar lecciones de negociación a quien practica con el ejemplo de la negociación, como es el Gobierno del Partido Popular y como es el actual ministro de Administraciones Públicas y los ministros que le precedieron.

Pero, señorías, estamos en esta Cámara hablando de una sentencia que no es firme, porque parece ser que el discurso que aquí se ha hecho por algunos de los portavoces da por hecho que la sentencia es firme, y jurídicamente es necesario recordarles a los portavoces que estamos ante una sentencia que ha sido recurrida en defensa de los intereses generales de todos los españoles, los que se incluyen, lógicamente, los dos millones de funcionarios, y hay que conocer la administración y la función pública para saber que hay obligación de recurrir en defensa del interés general de los ciudada-

nos por parte del Gobierno y de la administración. Hay que recordar que en este país ha habido cuestiones muy duras, que han afectado a la salud de las personas, como ha sido la colza y la presa de Tous, y que fueron recurridas en su momento por los distintos gobiernos y administraciones. En muchos de esos casos estamos hablando de daños irreparables, cuestión que, en el caso de los funcionarios, no lo es.

A nosotros en absoluto nos ha sorprendido el tono y el talante, al que ya nos tiene acostumbrados, del portavoz del Grupo Socialista. El señor portavoz del Grupo Socialista de forma permanente está acusando a este Gobierno de ausencia de diálogo, de prepotencia, de arrogancia, cuando este Gobierno está dando muestras de lo contrario. De verdad le digo al Grupo Socialista que desde nuestro grupo les vemos cada día mejor instalados en la oposición, están haciendo día a día enormes méritos para seguir instalados en la oposición y vemos que ya se desenvuelven en ella con una gran soltura, tanto intelectual como física. Pero no es responsable ni sería la actitud que el Partido Socialista ha adoptado en este tema de la sentencia, y no es congruente con las actuaciones del Partido Socialista cuando gobernaba España. Se dice: El Estado es competente para establecer las bases de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios públicos. En virtud de esta competencia, las leyes de Presupuestos Generales del Estado fijan anualmente los incrementos retributivos máximos del personal al servicio del sector público. Esto lo decía en su momento el abogado del Estado en nombre del presidente del Gobierno de aquella época, señor don Felipe González Márquez, en las alegaciones que presentaron contra el acuerdo de la Comunidad de Aragón sobre la retribución salarial y que ha dado base a la sentencia de 1 de marzo de 2001 del Tribunal Constitucional. Hemos escuchado muchas palabras de miembros del Partido Socialista criticando que las Cámaras pudieran intervenir en este conflicto, cuando en ese recurso la Cámara Alta se personó como parte para auxiliar al Gobierno en la defensa de sus planteamientos, mientras que el Congreso de los Diputados acordó, en la Mesa de la Cámara, no personarse. Fue y ha sido muy criticado y se han dicho muchas barbaridades por parte del Partido Socialista cuando estas Cámaras en esta legislatura pidieron informes para ver si se personaban o no en el recurso, cuando ellos hace cinco o seis años actuaron con lo que hoy ellos mismos están criticando. Hay que ser responsables en un tema de tanta trascendencia económica como es este recurso y como es esta sentencia, porque tiene una trascendencia en la política económica que nos afecta a todos los ciudadanos y, por supuesto, a los funcionarios. Pero hay una diferencia enorme en el comportamiento que ha habido por parte de algunos grupos de la oposición y por parte del Grupo Popular, del Partido Popular y del Gobierno de España del presidente Aznar, y es que, mientras alguno de estos

grupos solamente han pensado en los dos millones de funcionarios, el Gobierno y el Partido Popular hemos estado pensando en los dos millones de funcionarios y en los 38 millones de ciudadanos de España. Esa es una diferencia importante cuando uno es Gobierno y está pensando en los intereses generales y cuando uno es oposición y solamente piensa en los intereses de partido.

En cuanto a la intervención de Izquierda Unida, cuyo único lema y eslogan es pagar, tengo que decir que hay que esperar primero a que haya alguna sentencia firme que obligue a pagar para poder entrar en esa dinámica. Por parte del portavoz de *Convergència i Unió* se decía que no debíamos hacer un debate jurídico, pero es muy complicado no hacer un debate jurídico cuando lo que se está debatiendo es una sentencia de la Audiencia Nacional. Lo mejor hubiera sido que a esta Cámara no hubiera llegado ese debate jurídico si no queríamos entrar en el debate jurídico, pero yo creo que hay que hacer la reflexión desde la responsabilidad y desde la seriedad de que no estamos ante una sentencia firme, que hay un recurso planteado, que hay en el Tribunal Supremo un recurso de la Unión General de Trabajadores que se va a resolver próximamente y que podrá ratificar o alterar los criterios de la Audiencia Nacional.

Al Grupo Socialista, quiero preguntarle: si se hubiera pagado a los funcionarios en la actualidad y con posterioridad viene una sentencia que ratifica la teoría del Gobierno ¿Cuál sería el criterio del Partido Socialista? ¿Pedirles a los funcionarios que devolvieran el dinero que habían cobrado? ¿Ese sería el criterio del Partido Socialista? ¿Cuál es el criterio del anterior portavoz en esta Comisión de Administraciones públicas, a quien le hemos oído pocos comentarios con respecto a la sentencia, y reconocemos la preparación del señor Rodríguez Zapatero en materia de administraciones públicas? ¿Qué hará el Partido Socialista si ante los recursos planteados sale una sentencia favorable a las tesis del Gobierno? ¿Por qué el Partido Socialista, que ha tenido tanto interés en abordar la materia de los funcionarios, con esa preocupación que afecta a dos millones de funcionarios, eligió que la semana pasada la comparecencia del ministro abordara el problema del ministro de Agricultura, señor Arias Cañete, antes que el problema de los funcionarios? Esas son las reflexiones que desde este grupo parlamentario se hacen y esas son las reflexiones de responsabilidad y de seriedad que nos gustan. Ecofin y los ministros tienen su preocupación —que es una preocupación que todos compartimos, que el Gobierno comparte, que este Grupo Parlamentario Popular comparte— por la trascendencia económica que conlleva esa sentencia hoy recurrida.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado este turno de intervenciones, tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Procuraré no alargarme demasiado, porque sé que esta Comisión continúa después de mi comparecencia. Empiezo recogiendo lo que ha dicho el señor Jané de que hemos tenido un debate muy jurídico. Yo creo que era inevitable, pero también tiene un componente político muy importante el debate. Por eso, en esta contestación mía voy a hacer hincapié en ese aspecto político.

Empezando por el señor Martínez Sanjuán, tengo que rechazar totalmente esa aseveración que ha hecho de que había arrogancia en mi intervención. Arrogancia en absoluto, porque yo he dado una explicación de toda la visión global de este problema y he empezado hablando —me dice que me he remontado— de lo que la sentencia dice, del voto particular. Ante esa sentencia, ¿cuál es la posición del Gobierno? Ese es el elemento nuclear de esta comparecencia, por qué el Gobierno, como señalaba el señor portavoz de Izquierda Unida, no llama a los sindicatos y les dice que vamos a pagar inmediatamente. ¿Por qué no? Porque no estamos de acuerdo con el contenido de la sentencia. Al explicar por qué no estamos de acuerdo con el contenido de la sentencia explicamos que no es por un capricho, sino que es por una doctrina que han mantenido gobiernos anteriores. Se está usted yendo, me dice el señor Martínez Sanjuán, a la prehistoria para sacar cosas contra gobiernos socialistas. No, estoy mostrando actuaciones que aquí ha habido. Claro que ha habido una labor de ver qué han hecho otros gobiernos en esa situación y esto es lo que he expuesto ante ustedes, yo creo que con una claridad meridiana. Quiero, primero, rechazar totalmente esa aseveración. Sí es posible que el Grupo Socialista al principio, nada más conocerse esta sentencia, y quizá con esa precipitación que es común en los partidos de la oposición y que hemos tenido todos cuando hemos estado en la oposición, se lanzase excesivamente a decir que había que pagar. Luego se ha visto que había que ver si la sentencia era firme para ver si se pagaba o no, y ahora hay una situación un poco más difícil en el Grupo Socialista, que al principio dijo muy claramente que hay que pagar y ahora comprende que esa salida era excesivamente simple.

En mi intervención, y quiero insistir en ello, he tratado temas jurídicos, pero también temas de un hondo contenido político. En efecto —y esto es lo que quiero dejar aquí muy claro—, sí creemos en el Gobierno en la negociación colectiva y la seguimos defendiendo, y por eso mantenemos ese artículo 90 del estatuto, artículo que recoge esta situación actual y la aclara. ¡Claro que mantenemos la negociación colectiva! Precisamente porque la mantenemos es por lo que yo he dedicado unas cuantas páginas y un rato a demostrar que, a mi modo de ver y disintiendo de la sentencia, sí hubo negociación colectiva en el año 1996. Sí la hubo, no con acuerdos pero sí la hubo, y por eso yo también

defiendo —como se trataría si fuera la negociación ahora y no hubiera acuerdos— que lo que se traslada a la ley de presupuestos, que es la que prevalece, es esa posición del Gobierno, ya que es una situación estatutaria. Esto es lo que he intentado demostrar. Por lo tanto, sí tiene, primero, una visión política clara y, segundo, una actualidad total. No estoy hablando de historia, estoy hablando de realidades.

Se hace una crítica a cómo se comportó la Administración de justicia a lo largo de todo el recurso. Debo decir, porque es público, que cuando la Audiencia Nacional admite a trámite el recurso que presenta el servicio jurídico del Estado y se allana a decir que haya un recurso de casación ante el Supremo, a pesar de haber dicho previamente que no era posible, la Audiencia dice: si éste no era un asunto de personal, se debía haber señalado por las partes, es decir, por la Administración de justicia. Es cierto, pero eso se ha subsanado y ha pasado al Tribunal Supremo. Por tanto, en ningún momento se ha actuado con arrogancia y menos con prepotencia.

¿Que ha habido declaraciones? Sí; cuando se produjo la sentencia hubo declaraciones de variado tipo, pero en todas ha habido siempre respeto por la sentencia y por el Poder Judicial. Quiero reiterar aquí algo que ya he dicho en sede parlamentaria, algo que he dicho en el Pleno del Congreso y he dicho también en el Senado: no hay ningún conflicto con el Poder Judicial. Algunas palabras que se escribieron, algunos argumentos pudieran indicar esa dirección; no es así, hay una sentencia que respetamos, pero con la que no estamos de acuerdo y que recurrimos ante el Tribunal Supremo porque consideramos ante el propio Poder Judicial que no es una sentencia adecuada. Por tanto, no hay ninguna confrontación con el Tribunal Supremo.

Estamos en contacto con las comunidades autónomas; claro que lo estamos. Ha habido una reunión en Barcelona a nivel de dirección general. ¿Por qué no se ha llamado a los consejeros de las comunidades autónomas ni a los sindicatos? Porque no vamos a ejecutar la sentencia y, en consecuencia, no llamamos a los sindicatos ni a las comunidades autónomas, pero en Barcelona sí hemos analizado conjuntamente los resultados que, para todas las administraciones públicas, tienen muchos de los planteamientos que se han hecho. Es decir, estamos en una situación de trato continuo con unos y otros.

Claro que el Gobierno está preocupado por el resultado final. El Ecofin señala, y nosotros somos conscientes, que hay que tener una preocupación con este tema, pero vuelvo a insistir en que tenemos confianza en la argumentación que hemos hecho. Tenemos esa confianza, pero estamos previendo lo que pueda ocurrir. Y no es cierto que el diálogo social se haya tornado difícil, por no decir imposible, con esta sentencia. Hubo, en efecto, una carta de los sindicatos en la que me pedían reunimos para ver cómo se hacía el pago de

esta sentencia; la carta se refería a la ejecución de la sentencia. Yo contesté a esa carta diciendo que, como la sentencia todavía no era firme, no procedía tener entrevistas para realizar el pago. Unos días después, los sindicatos, como he dicho en mi intervención primera, se dirigen a mí diciendo: dejando aparte el tema de la sentencia, que llevará los términos que lleve, queremos hablar de otros temas que nos interesan mucho, como son las condiciones económicas de trabajo, temporalidad, cláusula de revisión, cuestiones que interesan ahora mismo a los sindicatos, y yo he contestado que tengo mucho interés en tener ese diálogo, que se va formando poco a poco. No cabe duda de que la situación en los meses anteriores, no sólo por la sentencia, sino también por la incapacidad de ambas partes de llegar a un acuerdo sobre las retribuciones del 2001, no era la mejor. Como ocurre siempre en esa negociación, en esa relación entre sindicatos y administración, hay momentos mejores y momentos peores; quizá éste era uno de los momentos más difíciles, pero lo estamos encauzando. Por tanto, señor Martínez Sanjuán, rechazo la interpretación de mis palabras que usted hace.

Al señor Ruiz López ya le he contestado en general y le vuelvo a decir lo mismo. Me dice: siéntese y negocie el pago con los sindicatos. No lo vamos a hacer; hasta que la sentencia sea firme no lo vamos a hacer, pero eso no quiere decir que no creamos en la negociación colectiva y no estemos dispuestos a negociar con los sindicatos todos los temas de los que he hablado.

El señor Erkoreka, del Partido Nacionalista Vasco, señalaba, y yo le doy la razón, que la sentencia del Tribunal Constitucional de 1 de marzo, que hace referencia al tema que yo citaba, no coincide, ni mucho menos, con la problemática actual. Eso es cierto, y si la he traído a colación es porque yo creo que indica claramente la importancia que tiene una ley de presupuestos frente a unos acuerdos gestionados por el Ejecutivo, pero reconozco que no es una cuestión directamente imputable al tema.

El señor Erkoreka plantea otro tema —también lo hace el señor Jané—, el de la tutela judicial efectiva. ¿Qué pasa si la sentencia firme es desfavorable para el Gobierno? Tengo que volver a insistir en la fe que tenemos en nuestros argumentos. Yo prácticamente descarto que por avatares jurídicos no de fondo no haya un pronunciamiento del Tribunal Supremo. Puede ocurrir, pero no lo considero; yo creo que va a haber un pronunciamiento de fondo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Y tenemos confianza en nuestros argumentos, pero se hará lo que la Sala Tercera considere oportuno; cumpliremos lo que señale la Sala Tercera y estudiaremos muy a fondo esa sentencia que, sea favorable o contraria, aclarará perfectamente el ámbito, que algunos juristas no ven muy claro en esta sentencia de la Audiencia Nacional.

No sé si era el señor Erkoreka o el señor Jané quien señalaba que precisamente en el año 1998 este Gobier-

no impulsó, y las Cámaras aprobaron, esa ejecución efectiva de las sentencias con tutela judicial para favorecer al ciudadano. Debo decir que ese espíritu que mostraba el Gobierno al impulsar esa ley es el mismo que nos guía siempre. Ése es nuestro planteamiento.

Finalmente, agradezco al señor Merino su exposición, que en muchos aspectos recoge los planteamientos que hemos hecho desde el principio el Grupo Popular y el Gobierno. **(El señor Martínez Sanjuán pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: No está previsto que haya un nuevo turno. En todo caso, tendríamos que limitarnos a tres minutos y no más, señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Voy a intentar que me sobre uno.

No quiero reabrir el debate, pero sí sacar algunas conclusiones al respecto. El señor ministro, con su segunda intervención, nos ha vuelto a decir que siguen pensando que tienen toda la razón y que no entra en su horizonte volver a “perder” la sentencia. En ningún momento se les ha pasado por la cabeza que puedan llegar a cumplir esta sentencia, porque, si no, habrían votado la enmienda que les propuso el Partido Nacionalista Vasco en el debate de la proposición no de ley y que hoy ha vuelto a ser recordada por el señor Erkoreka.

En segundo lugar dice: me sigo reuniendo con los sindicatos, pero de este tema no pienso hablar porque no tengo nada que decir. Yo creo que tiene mucho que decir, señor ministro; de verdad. El hecho de que esté pendiente de decisión del Tribunal Supremo la preparación del recurso que se ha planteado no impide hablar —ni con los sindicatos, ni con los empleados públicos, ni con las comunidades autónomas a pesar de que se han reunido con los directores generales en Barcelona— de toda la problemática que genera esta sentencia porque hay una deuda moral y una deuda real a pesar de que ustedes hagan los cálculos de la masa salarial como habitualmente los hacen.

Segunda conclusión que saco, señor presidente, no me puedo resistir: el señor Merino ha sacado el manual de estilo del Partido Popular, es que cuando mi grupo parlamentario hace una valoración política diciendo que en determinadas interpretaciones ha habido una actitud arrogante parece que esto les irrita, les sienta mal, y nosotros nos tenemos que quedar absolutamente callados cuando nos llaman irresponsables. Pues no, pongamos las reglas de juego en sus justos términos, en el debate político. Ni nos estamos insultando ni nos estamos agrediendo ni nos estamos diciendo absolutamente nada como para que cuando mi grupo parlamentario hace una valoración política el Partido Popular y el señor portavoz hagan unas valoraciones que luego no se corresponden con su propio discurso. Mantengamos el tono sereno del debate sin faltarnos al decoro

parlamentario. Ni usted ni yo nos lo saltamos, pero nos decimos las cosas que en definitiva creemos que nos tenemos que decir. El señor Merino, a beneficio de inventario político de su S.S., ha vuelto a confundir el en su momento recurso de inconstitucionalidad de las Cortes Generales, que no tiene nada que ver con lo que está planteándose en estos momentos. Lo que se ha planteado en relación a la sentencia de la Audiencia Nacional es una cuestión que tiene que ver con un recurso de lo contencioso administrativo, no con un recurso de inconstitucionalidad. Y tampoco se puede decir a beneficio de inventario —menos mal que el ministro lo ha aclarado— que la sentencia en relación con el tema de Aragón no tiene nada que ver con el tema fundamental que se está discutiendo.

En tercer lugar, un comentario, por lo menos una sugerencia. Señor Merino, si han sido capaces de ver lo que decíamos en sesiones parlamentarias de hace seis o siete años, mucho menos les costará saber lo que ha dicho Rodríguez Zapatero con relación a la sentencia hace muy pocos días.

El señor **PRESIDENTE**: Don Antero Ruiz, ¿quiere hacer uso de la palabra? Dispone S.S. de tres minutos.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Sí, señor presidente, con brevedad, porque parece que lo que mantienen Izquierda Unida y este portavoz es algo tan simple como que se pague. Hombre, no decimos solamente que se pague, argumentamos por qué tenemos esa posición. Siempre la hemos tenido y hemos venido denunciando que los funcionarios públicos llevaban 11 puntos de pérdida de poder adquisitivo precisamente por las congelaciones salariales, de las que siempre hemos estado en contra. Es decir, con sentencia o sin ella nosotros hemos mantenido que se estaban cometiendo injusticias con los funcionarios públicos en la pérdida de poder adquisitivo. Por tanto, que no se nos venga con el discurso del interés de todos los españoles. Nosotros también estamos por el interés de todos los españoles y vemos con preocupación cómo se está crispando el clima social, que también debería ser una preocupación de este Gobierno. En ese sentido no echamos las campanas al vuelo de pasar factura y decir que a ti te han hecho más huelgas generales que a mí. En estos momentos los sindicatos están reunidos precisamente para valorar qué contestación dan a este Gobierno por las últimas decisiones políticas que se están tomando. Nosotros también estamos por el interés social de todos los españoles y vemos las cosas con preocupación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Merino.

El señor **MERINO LÓPEZ**: Señor presidente, con muchísima brevedad porque la última intervención del señor ministro ha aclarado el tema perfectamente. Sólo

decirle al señor Martínez Sanjuán, dentro de ese respeto personal y parlamentario que nos tenemos, que nuestra actitud en absoluto es de insulto o descalificación hacia ustedes. Pero si el señor ministro hace un relato de la historia con hechos, no con interpretaciones, y usted le llama arrogante, permita a este grupo parlamentario entender, como bien ha dicho el señor ministro y nosotros confirmamos, que ustedes han ido modificando su postura inicial al paso de los hechos en estos dos últimos meses y sus declaraciones del día 23 ó 24 de enero no tienen nada que ver con las que en estos momentos hacen, y que las hayamos calificado de irresponsables dentro de ese ámbito parlamentario y de ese ámbito de respeto que tenemos. Lo que sí creo y quiere ratificar este grupo parlamentario es que tenemos absoluta fe en la actitud negociadora del Gobierno, una fe clara y contundente en la actitud del ministro de Administraciones Públicas, señor Posada, en mantener abierto el diálogo con los sindicatos en todos los temas que afectan al funcionario, pero, evidentemente, no le pidamos ni al ministro ni al Gobierno que hagan algo no habiendo todavía una sentencia firme que obligue a ello. Y esa preocupación que todos mantenemos creemos que debe ser una preocupación compartida, una preocupación de responsabilidad y una preocupación de pensar en el interés general de todos.

El señor **PRESIDENTE**: Para concluir, tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Creo que después de estas intervenciones se ha visto que hay un consenso global de cuál es la situación. Vuelvo a decirle, señor Martínez Sanjuán, que no creemos que tengamos toda la razón, lo he repetido reiteradas veces; he explicado cuál es la sentencia, he explicado cuál es nuestra argumentación, una argumentación que se ve que no es sólo del Gobierno sino que también se ha visto establecida en la prensa por ilustres catedráticos, como también ha habido argumentaciones en contra. Decimos que esta es nuestra posición y por eso recurrimos. Es evidente que creemos que tenemos razón, si no naturalmente no recurriríamos. Entonces usted extrapola y dice: creen que tienen toda la razón, creen que se la van a dar y no tienen nada preparado si no se la dan porque ustedes creen que se la van a dar. No es verdad, tenemos mucha fe en nuestros argumentos pero estamos preparados para la solución, sea la que sea. Eso es respeto a la justicia y ese es el respeto que tiene este Gobierno. Por lo tanto, rechazo que crean que tenemos toda la razón. No, simplemente tenemos unos argumentos en los que creemos, pero no creemos que tengamos toda la razón. Cuando usted me dice que estamos dispuestos a reunirnos con los sindicatos pero no para hablar de este tema tengo que contestarle que por supuesto yo puedo hablar de cualquier tema con los sindicatos; para lo que no me

puedo reunir con ellos es para decir qué sistema voy a llevar para ejecutar la sentencia pagando porque acabo de recurrir e insisto en que no creo que tenga toda la razón pero sí alguna razón. Luego, reunirme para hablar de que pague no me parece adecuado. Para hablar de que hay una deuda moral con los funcionarios, que yo he reconocido, una deuda de la sociedad, de toda la sociedad, con los empleados públicos, que he dicho y reiterado públicamente muchas veces, naturalmente que podemos hablar de ello y vamos a hacerlo cuando abordemos los otros temas. Pero para lo único que no me puedo reunir con los sindicatos es para ver cómo vamos a pagar la sentencia cuando creemos que esa sentencia va a cambiar.

Recogiendo por último las palabras del diputado de Izquierda Unida, permítame que le diga que creo que todos nosotros, todos los grupos parlamentarios debemos respetarnos profundamente unos a otros. Estoy convencido de que todo grupo parlamentario quiere en esta sentencia el bien de los empleados públicos y quiere también el bien del interés general y también que se respete a la justicia. Cada uno de nosotros, por eso somos grupos políticos diferentes, tenemos una visión distinta de cómo al mismo tiempo se debe satisfacer a los empleados públicos, al interés general y al respeto a la justicia. Pero no conviene, no aquí, ni siquiera fuera de aquí, que nos echemos a la cara que este grupo no tiene ninguna consideración por los funcionarios públicos, éste no tiene ninguna consideración por el interés general, a éste le da igual lo que pase en España... A ningún grupo le ocurre eso. Por lo tanto, mantengamos esta discusión en unos límites adecuados porque todos, y en eso creo que represento lo que opinan todos ustedes, sabemos que hay una consideración y un deber de reconocimiento a los empleados públicos de cómo han contribuido en estos años a la prosperidad económica general.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro.

Suspendemos la Comisión cinco minutos para pedir al señor ministro. En cinco minutos empezamos el debate de las proposiciones no de ley. **(Pausa.)**

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— SOBRE ELABORACIÓN DE UN ESTATUTO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/000074)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión con el debate y votación, al final de los tres debates, de tres proposiciones no de ley. La primera es sobre elaboración de un estatuto del municipio turístico

y la ha presentado el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

En nombre de ese grupo y para defenderla, doy la palabra al señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: La proposición no de ley que nuestro grupo propone para su debate y votación trata de resolver una situación que no solamente significa una anomalía en nuestro ordenamiento jurídico sino que, sobre todo, causa un grave perjuicio a una de las industrias más importantes de este país, por no decir la más importante. Cuando hablamos de turismo y de producto turístico no debemos olvidar que se configura de muy diversas maneras, y una de ellas es la calidad de los servicios que se prestan desde los distintos municipios. Por eso es muy importante que se cuide la calidad del producto turístico.

Los municipios turísticos, a pesar de estas peculiaridades, todavía no han tenido una carta de naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico. En ese sentido queremos recalcar que los municipios turísticos sufren un desequilibrio entre su configuración de derecho y su realidad de hecho, y todo ello cuando están obligados a prestar una serie de servicios públicos que son los que en gran medida configuran la calidad del producto turístico que luego nuestro país puede promocionar en las ferias mundiales, alcanzando niveles de liderazgo. En muchos casos estos servicios públicos son irregulares en el tiempo por la estacionalidad de esta industria y, sobre todo, desproporcionados en relación con los servicios que a los municipios les correspondería prestar en función de sus habitantes de hecho. Además, a los ayuntamientos turísticos se les exige unos niveles de calidad no exigidos a otros. Que los ayuntamientos tengan unos buenos servicios de limpieza, unas playas en perfecto estado, un abastecimiento de agua a la población, un saneamiento de calidad y un buen planeamiento urbanístico originará que, al final, tengamos un producto turístico de calidad que nos permita seguir siendo líderes en esta industria.

Entendemos que la problemática de los municipios turísticos, como las de otros que tengan características específicas, requiere un tratamiento diferenciado y así lo ha venido reclamando —eso sí, sin demasiado éxito— la Federación Española de Municipios y Provincias. Creemos que ha llegado el momento de responder a esta necesidad de dar una configuración especial a los municipios turísticos. Queremos que quede claro que esta proposición no de ley no se plantea el otorgamiento de un privilegio a los municipios ricos; por el contrario, entendemos que tiene un carácter eminentemente progresista, ya que los municipios turísticos, al no disponer de suficiente financiación, tienen que privatizar servicios, lo que viene a justificar situaciones como la denominada urbanismo a la carta o, también, una presión fiscal excesiva. Todo ello dañando al turismo y beneficiando —eso sí— a otros secto-

res. Si se quiere mantener la competitividad en el producto turístico, si se quiere mantener la rentabilidad que la industria turística genera en este país, que sobrepasa ya los cuatro billones de pesetas, por lo que es fácil entender su importancia en nuestra economía, hace falta que haya servicios de calidad, pero no pueden seguir siendo pagados por los empadronados en estos municipios, sino que todo el conjunto del Estado tiene que entender que invertir en ellos va a significar, a corto plazo, poder multiplicar por tres o por cuatro lo que se invierte.

A partir de ahí, siempre que hablamos de turismo surge el problema de los elementos competenciales, y no puede ser que, al final, se deje la casa sin barrer. Es una realidad que las competencias turísticas están en gran medida en manos de las comunidades autónomas, pero también es verdad que el Estado no puede mirar hacia otro lado, porque estamos hablando de un producto turístico que queremos que tenga cierta homogeneidad, y no pueden ser los ayuntamientos los que acaben pagando el pato —como se dice vulgarmente— de una situación que les perjudica. Al final, los habitantes de estos municipios son los que tienen que sufrir las mayores consecuencias. Entendemos que se debe instar a todas las comunidades autónomas a que regulen este estatuto del municipio turístico y que el Estado también debe tener un papel importante a la hora de hacer esta regulación marco, en la que no sólo hay que plantear una ayuda económica, sino que también hay que tener en cuenta las competencias de estos ayuntamientos.

Creemos que esta proposición no de ley es oportuna y estaríamos en disposición de llegar a un acuerdo basado en la enmienda de modificación que nos plantea el Partido Popular. Aceptaríamos la primera parte de su iniciativa, hasta la primera coma, pero la segunda parte, al hablar de una única competencia para las comunidades autónomas, podría generar dudas que vendrían a entorpecer nuestra propuesta. Creemos que quedaría bien decir que: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que plantee, en la Conferencia sectorial de turismo, la posibilidad de avanzar en el reconocimiento de municipio turístico y de su definición. Se trata de que la conferencia sectorial sea la que plantee un acuerdo marco para que luego lo desarrolle cada comunidad. Esto permitirá que los municipios turísticos vean que, al menos a nivel de Congreso de los Diputados, se empiezan a reconocer sus necesidades.

El señor **PRESIDENTE**: A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Popular. Por tanto, corresponde ahora la palabra a la señora Camarero, en representación de este grupo.

La señora **CAMARERO BENÍTEZ**: Señor presidente, señoras y señores diputados, señor Centella, desde el Grupo Parlamentario Popular hemos estudia-

do con verdadero cariño y atención esta proposición no de ley porque es una tema que creemos de gran trascendencia. Por eso hemos presentado esta enmienda de modificación y los motivos son dos, básicamente. En primer lugar, porque compartimos con su grupo el fondo de la cuestión, pero discrepamos en cuanto a la forma de plantear la solución al problema. En cuanto al fondo, tenemos claro que los municipios turísticos necesitan tener una regulación específica porque sufren un claro desequilibrio entre su configuración de derecho y su realidad de hecho, como usted manifiesta en su exposición de motivos. Coincidimos con usted en algunos de los planteamientos de esta exposición de motivos, por ejemplo, en la importancia del sector turístico en el conjunto de la economía española, en que el turismo es una fuente de riqueza y generador de empleo, tanto directo como indirecto, y coincidimos en que es un sector al que el Gobierno tiene que mirar y potenciar, aunque creemos, señor Centella, que esta premisa se está cumpliendo y que el Gobierno del Partido Popular está poniendo en marcha medidas comprometidas y eficaces, que llevan a que el turismo crezca año tras año y a que año tras año se superen las cifras de resultados. A pesar de que en 1999 se llegó a cifras históricas, impensables para todos los representantes del sector, sin embargo —como muy bien nos dijo el señor vicepresidente segundo del Gobierno, señor Rato, hace pocas fechas en el Pleno—, durante el año 2000, si bien la coyuntura económica no era excesivamente favorable, se mejoraron esas cifras. Por supuesto que estamos de acuerdo con usted, y el Gobierno está trabajando en ello, en la necesidad de buscar la mejor calidad del producto turístico.

Es indiscutible que los servicios y las prestaciones públicas que prestan los municipios turísticos en determinadas fechas es muy superior a los ciudadanos empadronados en dichos municipios, y que éstos tienen unos gastos muy superiores a los que generan sus habitantes de derecho. En este sentido, cualquier desequilibrio que se produzca a escala municipal, dada la diferencia entre la población flotante y la población residente, no solamente es un desequilibrio para la prestación de servicios municipales sino que puede suponer un deterioro de la propia oferta turística nacional, que afectará la conjunto de la economía española por la importancia del sector turístico en la economía nacional, como manifestábamos hace un momento.

Una vez reconocida la necesidad de regular la figura del municipio turístico, también desde el grupo parlamentario tenemos que decirle, señor Centella, que creemos que la competencia en materia turística de la Administración del Estado se limita a la promoción en el exterior, especialmente a la marca España.

El turismo es una materia que entra de lleno en las competencias exclusivas de las comunidades autónomas, de ahí la dificultad que nosotros vemos en que desde el Estado se apruebe una normativa que con

carácter general vinculara a todas las comunidades autónomas, máxime cuando el artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, dice expresamente a favor de las competencias autonómicas, en materia de régimen local, que las leyes sobre régimen local de las comunidades autónomas en el marco de lo establecido en esta ley podrán establecer regímenes especiales para determinados municipios, entre ellos los que reúnan unas características específicas que lo hagan recomendable, como es el predominio en su término de las actividades turísticas. Se trata de una cuestión que se debería abordar en las correspondientes leyes autonómicas para cada una de sus respectivas administraciones locales. Además, desde la promulgación de la Constitución española de 1978, España se ha dotado de una descentralización administrativa, que implica, por orden de los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, que la competencia de lo que es la regulación de la actividad turística está en las comunidades autónomas.

Señor Centella, desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que España ha conseguido llegar a ser uno de los países más descentralizados de Europa y que no debemos volver atrás. Nos ha costado mucho llegar donde estamos y no podemos perder ni un ápice de las competencias que hemos conseguido que se trasladen a las comunidades autónomas. Son muchas las leyes de las comunidades autónomas que han legislado en materia de turismo, alguna incluso reconoce la existencia del municipio turístico y son éstas, las leyes de turismo de las comunidades autónomas, las que deben abordar el tratamiento del municipio turístico. Son estas normas las que deben, en el ámbito de sus respectivos territorios, regular las peculiaridades que afectan a estos municipios, identificar los distintos tipos y crear en su caso mecanismos de compensación financiera capaces de resarcir a los municipios turísticos de los gastos adicionales destinados al turismo.

Como ejemplo de estas leyes de las comunidades autónomas, tenemos la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de turismo de la Comunidad Valenciana, que dedica a la regulación del municipio turístico el título III, donde se establece tanto el concepto y tipología de municipio como el procedimiento para su declaración, las bases para el régimen de estos municipios, la pérdida de esta condición, los tipos de convenios que la Generalitat valenciana deberá suscribir con ellos, etcétera. El Gobierno del Partido Popular de la Comunidad Valenciana se ha situado a la vanguardia en cuanto a la legislación turística se refiere, y ha promovido una ordenación turística consensuada con los agentes sociales del sector, una ley que constituye un hito fundamental en la política turística, porque por primera vez se ha acometido una regulación integral de la actividad turística para garantizar el mantenimiento de la competitividad, un desarrollo sostenido de la actividad turística y la máxima aportación del turismo al bienestar de los ciu-

dadanos. De este modo, los municipios turísticos de la Comunidad Valenciana ya tienen a su disposición, con el título III de esta norma, las herramientas necesarias para poder actuar de forma directa sobre los principales desajustes que se originan en su territorio como consecuencia directa de la actividad turística. La Generalitat Valenciana es la primera y única administración autónoma que da respuesta directa y eficaz aportando soluciones viables para solventar las demandas turísticas municipales. Yo creo que es una ley que tiene que servir de ejemplo para otras leyes autonómicas que también quieran regular la figura del municipio turístico.

Además, la propuesta que nosotros planteamos a través de la enmienda no contraviene el mandato de la Federación Española de Municipios y Provincias, que lo que establece en el punto 5 de las resoluciones de su séptima asamblea es que la Federación Española de Municipios y Provincias demanda del resto de las administraciones públicas una especial sensibilidad que se traduzca en actuaciones concretas. La Federación lo que pide es que se dé solución al problema por parte de las administraciones superiores, pero no cierra la puerta a que sea la Administración autónoma la que dé esta solución. Por lo tanto, estaría nuestra propuesta dentro de las peticiones de la propia Federación. Por esto, señor Centella, como coincidimos con usted en que hay que regular la figura del municipio turístico, hemos creído conveniente presentar esta enmienda que va más allá de su propia iniciativa y pretende ajustarse no sólo a la Constitución española sino también a la realidad española.

Por todo ello reitero que deben de ser las comunidades autónomas las que regulen el municipio turístico mediante ley, con un ordenamiento jurídico propio, que se adapte a la idiosincrasia y a las particularidades de los municipios y comunidades autónomas. La función del Gobierno es plantear en la Conferencia sectorial de turismo, donde están representados todos los sectores implicados, la posibilidad de avanzar en este reconocimiento. Usted ya ha manifestado la voluntad de su grupo de aprobarnos la enmienda hasta un punto determinado, y creemos que lo bueno en el Parlamento es llegar a consensos para lograr buscar soluciones a los problemas planteados. Por eso, desde el Grupo Parlamentario Popular nos preocupa buscar el bienestar de los ciudadanos, y creemos que esta iniciativa dará un paso adelante en este sentido, por lo que nos tiene hoy y nos tendrá, señor Centella, siempre a su lado a la hora de llegar a acuerdos que beneficien a los ciudadanos y a las ciudadanas españolas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: Señor presidente, el grupo al que represento va a votar negativa-

mente esta proposición no de ley y no porque discrepemos sobre el fondo sino por motivos fundamentalmente de carácter competencial.

La proposición que analizamos tiene por objeto instar al Gobierno a la elaboración de un estatuto específico para el municipio turístico, un estatuto que, como se dice en el propio texto de la proposición, defina el marco y la situación legal de esta categoría de municipios y enmarque las medidas coyunturales y estructurales que este tipo de municipios requiere. Nuestro grupo no discute la oportunidad de la iniciativa ni tampoco cuestiona la pertinencia de prever un tratamiento especial para los municipios que durante concretos períodos del año se ven obligados a atender y a prestar servicios a un número de vecinos y de visitantes notablemente superior al de las personas empadronadas, que es el problema específico que se plantean los municipios turísticos, en lo discrepamos es en la base competencial en que se apoya, porque el Estado carece de competencias en esta materia. No las tiene en base al artículo 141.1.18ª, y tampoco las tiene en base a los títulos que pueden operar en el ámbito del turismo, porque en el caso del Estado la reserva competencial del artículo 149 no contempla específicamente ni un solo título relativo al turismo. Por lo que se refiere al título competencial relativo a las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, el previsto en el artículo 149.1.18ª del texto constitucional, en nuestra opinión está claro que la competencia estatal para incidir en la definición de regímenes especiales para determinadas categorías de entes locales se ha agotado ya por parte del Estado con la aprobación de la Ley de bases de régimen local, singularmente con sus artículos 9 y 30, que contemplan ya una previsión específica para la posibilidad de establecer regímenes especiales para determinadas categorías o tipos de municipios. Muy especialmente el artículo 30 encomienda a las comunidades autónomas que, a través de sus leyes de régimen local, prevean los mecanismos, los supuestos y las vías a través de las cuales puedan establecerse determinadas categorías de tipo municipal. El Tribunal Constitucional ha avalado la constitucionalidad de este precepto señalando expresamente que el listado de supuestos que aparecen en el artículo 30 es indicativo. De cualquier manera, lo que yo ahora quería subrayar es el hecho de que la competencia estatal, artículo 149.1.18ª de la Constitución, para regular la posibilidad de crear estatutos especiales para municipios que revistan determinadas categorías está ya agotada y ejercida por parte del Estado, y que por tanto este título ya no habilita al Estado para poder adoptar una medida como la que propone la proposición no de ley que ahora debatimos.

Por lo que se refiere a la competencia en materia de turismo, efectivamente el Estado carece de competencia específica en esta materia. Ha incidido en el ámbito turístico invocando el artículo 149.1.13ª, que hace refe-

rencia a las bases y coordinación de la ordenación general de la actividad económica; ha incidido también en el ámbito turístico haciendo uso del título competencial relativo a la investigación científica y técnica, materia en la que lo que al Estado corresponde es la coordinación, pero es evidente que en el caso que se propone, en el ámbito de la creación de un estatuto específico para el municipio turístico, no nos encontramos ni ante una medida que incida en la ordenación general de la economía, y mucho menos ante una medida que tenga que ver con la coordinación de la investigación científica y técnica. Por tanto, creemos que el Estado carece de competencias para incidir en esta materia.

En consecuencia, por motivos competenciales, insisto, no por razones de discrepancia en el fondo de la iniciativa, vamos a votar negativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Quirós, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **QUIRÓS PULGAR**: Voy a fijar la posición de nuestro grupo en esta proposición no de ley anunciando que vamos a votar a favor de la misma, porque consideramos que es un punto de partida para resolver la problemática de las muchas localidades españolas que pueden tener la categoría de municipio turístico. Aunque discrepamos en algunas de las manifestaciones de la parte expositiva de la propia proposición no de ley en relación a causa efecto que puede producir, en el fondo estamos de acuerdo en los planteamientos expuestos en la misma.

Desde mi grupo creemos que es una necesidad imperante el apoyar la labor que están realizando estos municipios turísticos por dar un producto de calidad cada vez más demandando por los usuarios, porque en definitiva aunque todos sabemos que las distintas administraciones central y autonómica pueden estar apoyando el desarrollo a través de infraestructuras y equipamientos de estos municipios, el mantenimiento de muchos equipamientos e infraestructuras lo tienen los propios ayuntamientos, que tienen que financiar servicios para una población muy superior a la que realmente sufraga sus costes, es decir a los empadronados que pagan las tasas de los servicios que benefician a todos los usuarios de este destino turístico, y se dan casos tan paradójicos como que muchas veces la población se multiplica por 20 en épocas turísticas. Todo esta problemática está generando déficit económicos a los ayuntamientos que se traducen en su mayoría en deudas con la Seguridad Social como vía de escape para seguir financiando los servicios necesarios que demanda un turismo cada vez más competitivo. Sería interesante conocer el endeudamiento de los municipios turísticos con la Seguridad Social para hacernos una idea del problema real de los mismos.

También consideramos que la nueva ley de estabilidad presupuestaria y su espectro hacia la Administración local y el tema de la supresión del impuesto de actividades económicas puede encorsetar o limitar aún más las soluciones de los problemas que tienen estos municipios turísticos, que se van a ver reflejados en la calidad de los servicios y en el futuro de nuestro turismo.

Señorías, todos sabemos lo que representa el turismo para nuestra economía, por lo que no voy a extenderme en esta afirmación. Sólo quiero ponerles de manifiesto y hacer una reflexión en el sentido de que si ya de por sí cualquier ayuntamiento está asfixiado al no poder hacer frente a los servicios y competencias que presta por la insuficiencia de la financiación que recibe de los tributos del Estado, ¿qué podemos decir de estos municipios que, como he dicho anteriormente, muchas veces hasta multiplican por 20 su población? Esto se acrecienta cuando se prestan unos servicios para una población superior, que en el mejor de los casos sólo la duplican, pero la mayoría de las veces lo multiplican por cien.

El Grupo Parlamentario Socialista va a votar a favor de esta proposición no de ley, porque entendemos que es un primer paso, como dije al principio. Nuestro grupo también está de acuerdo con la primera parte de la enmienda presentada por el grupo del Partido Popular, porque entendemos que la Conferencia sectorial de turismo debe de ser el marco donde se trate este tema, pero entendemos que el Estado también puede apoyar el desarrollo de estos municipios turísticos fuera de las competencias estrictamente turísticas.

El señor **PRESIDENTE**: Terminamos así el debate de esta proposición no de ley. Por acuerdo de la Mesa vamos a votarlas todas juntas al final.

— **SOBRE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS A EFECTOS DE CONTRATOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000389)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir la siguiente proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el sistema de clasificación de empresas a efectos de contratos.

Para defenderla tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: El pasado 21 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 2/2000, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas que modificó la del año 1995. Ha sido un texto de gran importancia en sí mismo, pero que también va a tener una gran importancia sobre todo en su desarrollo regla-

mentario, porque afectará en gran medida a amplísimos sectores económicos españoles, y en función de la dirección que este reglamento tome satisfará o por el contrario creará gravísimos problemas en el mundo económico y también en el mundo social. Esta ley y el futuro reglamento que la desarrolle, del que se conocen hasta ahora dos borradores, el de julio y el de diciembre del año 2000, han generado una amplia controversia por las futuras consecuencias que el reglamento puede traer.

De los textos conocidos del proyecto de reglamento se recogía, dentro del título II llamado de los requisitos para contratar con la Administración, el capítulo II, de la clasificación y registro de empresas, regulándose en los anteproyectos conocidos una nueva clasificación de las empresas, así como otras referencias al tema en los anexos y en las disposiciones adicionales y transitoria. En las mismas se producen importantes cambios en relación con el actual status que no se justifican en absoluto a través de la experiencia desarrollada en los últimos años.

No dudamos que haya que ir actualizando temporalmente las ratios, los montos económicos o de capital necesarios en función de las diversas categorías empresariales y de acceso a la obra pública de acuerdo con la evolución de la inflación de los últimos años, pero los intentos del Gobierno, dígame lo que se diga, han producido importantes tensiones políticas entre algunos ministerios, concretamente el de Fomento, que ha defendido —y lo sabemos de buena tinta—, y ha sido proclive a la pequeña y mediana empresa, con el de Hacienda, impulsor del decreto y favorecedor, parece ser por los textos que se conocen, de los grandes grupos empresariales.

El sistema de clasificación de las empresas que se ha estado elaborando endurece en nuestra opinión sensiblemente las condiciones para poder acceder a las diversas categorías de contratos y pueden afectar muy gravemente a las empresas españolas tanto de obras como de servicios.

Se dice que la filosofía que ha ido impregnando los textos conocidos del Gobierno se encuentra en un borrador-norma del Comité europeo de normalización, encargado por la Comisión Europea para ir homologando los sistemas de clasificación de los países europeos; sin embargo, parece que la Administración española, por los textos que se conocen, ha ido superando las exigencias europeas y poniendo a las empresas españolas en peores condiciones incluso que las foráneas, además de que este borrador de normalización parece ser que ha quedado en suspenso, con lo cual en estos momentos no se puede hablar de una normativa conjunta europea en materia de clasificación de las empresas y de su acceso a la obra pública. Por eso, desde nuestro punto de vista creemos que sería bueno esperar quizá en un primer momento a ver si se modifica o no

el actual marco europeo y no ser más papistas que el Papa.

Pero no es la única razón por la que estamos preocupados y por la que queremos defender nuestra proposición no de ley; es que en los textos conocidos en materia de nueva clasificación de las empresas y de acceso a la obra pública se endurecen las condiciones de solvencia, condiciones económicas, de evolución de plantillas, de medios, de proyectos realizados en los últimos años, haciendo mucho más restrictivas las normas actuales de clasificación, favoreciendo desde nuestro punto de vista a las grandes empresas e incluso a empresas con domicilio fuera de España.

Si se aprobara el modelo conocido por el borrador del 12 de diciembre, más de 250 empresas que hasta ahora participan en concursos y subastas públicas de más de 400 millones de pesetas de obra, tendrán que optar a otros de menor cuantía. Habrá un desplazamiento en la contratación, o en el peor de los casos —y esto sería más grave— un desplazamiento de las razones sociales hacia países fronterizos, concretamente Portugal. En definitiva, se producirían gravísimos problemas que se añadirían a los conflictos que ya tiene el sector de la construcción, pues no hay que olvidar que una parte importantísima de los contratos de obras y servicios afectan a éste sector. Se agravarán los conflictos que han dado lugar precisamente hace muy pocos días a movilizaciones en todo el país: la subcontratación, la temporalidad, la carencia de medios técnicos, la siniestralidad, las quiebras o suspensiones de pagos y la pérdida de empleos en el sector.

¿Por qué mantiene este comportamiento el Gobierno en los textos que ha dado a conocer? Es la pregunta que se hace mi grupo parlamentario, además, en un momento en que se fomentan y se anuncian —no sabemos si se llevarán o no a la práctica— planes de infraestructuras por más de 19 billones de pesetas y planes hidráulicos con inversiones de más de tres billones, según dicen; es decir, cuando se pretende generar un aumento de la obra civil en los próximos años.

Si los textos que se conocen en la actualidad prosperan —textos absolutamente rechazados por el sector y por mi grupo parlamentario—, solo se nos ocurre que se pretende favorecer la limpieza empresarial. Quizá uno de los conflictos latentes es que a las empresas grandes les sobran cientos de empresas de tamaño pequeño y mediano dentro del abanico de la contratación de la obra pública.

El Partido Socialista, que es una opción de Gobierno y muy sensible a los problemas de la sociedad —sobre todo a los que afectan a la competencia y a la concentración de poder—, ha escuchado a los sectores afectados reuniéndose con colectivos de todo tipo del sector de la construcción y del de servicios y con empresas de patrimonio, y ha presentado esta alternativa a través de una proposición no de ley tratando de dar voz a los que menos se les oye. En función de la resolución que se

adopte en cuanto al futuro reglamento de la Ley de contratos, habrá implicaciones de todo tipo: sociales, económicas y de seguridad; habrá incertidumbre y —por qué no— picaresca, vulneración e intrusismo de determinados sectores en las obras públicas.

Con esta iniciativa y con la petición de comparecencia del subsecretario —auténtico impulsor de la modificación del reglamento actual— que hicimos en su día, queremos producir un debate que está en la sociedad, en la calle y sobre todo en los sectores. La prueba está en que mañana mismo se reúnen los empresarios de la construcción para platear y no sé si para consensuar una alternativa que dé respuesta a un problema importantísimo.

Nosotros presentamos la proposición no de ley en el mes de diciembre pero hubiésemos estado abiertos también a discutir una fórmula que no incluyera sólo la segregación del reglamento del mecanismo clasificatorio de las empresas que acceden a la obra pública. Lo que nos importa, y es el espíritu de la proposición no de ley, es que se llegue al consenso, que haya diálogo entre las empresas del sector y la Administración pública. Si el Gobierno va a sacar un reglamento de desarrollo de la Ley de contratos del Estado, hágalo consensuando con el sector en materia de clasificación de empresas para el acceso a la obra pública, porque de ahí se derivarán ventajas o problemas. Este país no necesita más problemas. En un sector tan vulnerable como el de las empresas de construcción, y dentro de él entre las que acceden a la obra pública y a los servicios, este país necesita acuerdo y consenso.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas a esta proposición de ley. ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Erkoreka en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: La legislación reguladora de la contratación administrativa ha experimentado notables cambios en los últimos tiempos, sobre todo desde la aprobación de la Ley de contratos de las administraciones públicas, de 18 de mayo de 1995, posteriormente modificada, como se sabe, en varios de sus preceptos por una ley del año 1999. Ello ha hecho que el reglamento general de contratación, que desarrollaba la ya vieja Ley de contratos del Estado de los años sesenta, haya quedado prácticamente derogado en su totalidad y en cualquier caso claramente obsoleto en aquellos de sus contenidos que todavía quedan vigentes.

Resulta por ello claro que es indispensable y urgente dictar un nuevo reglamento general de contratación que desarrolle con carácter general la legislación vigente en la materia; un reglamento convenientemente actualizado y oportunamente adaptado a la regulación contenida en la nueva ley. Así lo ha dicho también el Consejo de

Estado en más de un informe. Por ejemplo, en su dictamen de 22 de febrero de 1996, emitido con motivo de la aprobación del real decreto que desarrollaba parcialmente la Ley de contratos de las administraciones públicas de ese mismo año, afirmaba literalmente que la Ley recientemente aprobada —se refiere a la del año 1995— debía haber incitado a una rápida reglamentación total de la Ley a través de un nuevo reglamento general. En la misma línea un dictamen mucho más reciente, el emitido con fecha 25 de mayo de 2000, afirmaba, esta vez en relación con el real decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, que una vez aprobado el texto refundido el Consejo de Estado considera que debería procederse a elaborar una reglamentación única de dicha norma legal.

Es evidente, por tanto, que la aprobación de un reglamento general de contratación que sustituya a los restos del ya antiguo reglamento de los años setenta es urgente e inaplazable. Ahora bien, el hecho de que esto sea así, el hecho de que resulte urgente e inaplazable un nuevo reglamento general de contratación (una necesidad que como hemos visto es unánimemente compartida por todos los agentes privados y públicos que operan en este ámbito), no significa que cualquier desarrollo de la Ley vigente sea bueno y aceptable. El nuevo reglamento de contratación ha de dictarse cuanto antes sí, pero no con cualquier contenido sino con el que sea adecuado, habida cuenta la situación actual de la contratación pública, habida cuenta de la situación que atraviesan las empresas del sector, fundamentalmente constructoras y de servicios, y habida cuenta también de la situación general de la economía.

Animado por este interés en conciliar la máxima rapidez en la aprobación del Reglamento general de contratación con la búsqueda de un texto que sea idóneo, adecuado y adaptado a la situación presente, en junio del año 2000 formulé al Gobierno una pregunta por escrito interesándome por el estado en que se encontraba la tramitación del Reglamento. Preguntaba en concreto por los trámites que se habían realizado, por las alegaciones que en su caso se habían recibido, por lo que decían las alegaciones, por la voluntad del Gobierno en relación con las respuestas a tales alegaciones y demás; un listado de preguntas bastante completo y detallado en el que expresaba mi interés por conocer con todo detalle la situación en que se encontraba la tramitación de este reglamento. Como es habitual, el Gobierno me dio una respuesta excesivamente genérica, como acostumbra, una respuesta que prácticamente no tenía ningún contenido informativo; por tanto, tampoco me informó sobre las alegaciones que había recibido en relación con lo que el proyecto de reglamento general de contratación establecía a propósito de la clasificación y registro de empresas. Era una pregunta que formulaba expresamente. Entre los interrogantes que planteaba, preguntaba al Gobierno ¿qué

alegaciones ha recibido el Gobierno a propósito de la regulación que el citado texto establece en torno a la clasificación y registro de empresas? ¿Tiene previsto el Gobierno atender estas alegaciones? Se lo formulaba con toda claridad. Evidentemente, tampoco me contestó. Mostraba mi preocupación por esta cuestión porque la relativa a la clasificación constituye una cuestión muy delicada, que requiere una regulación especialmente ponderada y cuidadosa, a fin sobre todo de hacer compatibles el interés público, evidente e innegable en que la contratación administrativa se lleva a cabo con empresas suficientemente solventes, tanto desde el punto de vista económico-financiero como desde la perspectiva técnico-profesional, con el derecho de las empresas y de sus titulares, los empresarios, a acceder en condiciones de igualdad a la contratación administrativa. Es un conflicto entre el interés público y un derecho fundamental que no se puede despachar con una consideración superficial, un conflicto importante en el que entran en juego valores notables, destacados, derechos constitucionalmente reconocidos e intereses y expectativas económicas tutelables y protegibles legítimamente de empresarios y de agentes que operan en el mercado.

El proyecto de reglamento general de contratación actualmente en tramitación contiene avances importantes en algunos aspectos, y los tiene, por ejemplo, en lo que se refiere a la participación de las comunidades autónomas en el proceso de clasificación de empresas, avances que cuentan con el apoyo del grupo al que represento, pero también encierran aspectos que no compartimos y otros que suscitan en mi grupo dudas razonables. Por ejemplo, los términos en que se establece la distinción entre empresas generalistas y especialistas o la propia tabla de cuantías son contenidos del texto que excluyen a muchísimas empresas de la posibilidad de acceder a la contratación administrativa, pudiendo con ello provocar una seria quiebra del principio de igualdad y pudiendo también provocar daños irreversibles en los intereses y expectativas legítimas de estas empresas. No dudamos desde una perspectiva de técnica jurídica de que el emplazamiento natural, el emplazamiento idóneo de las normas que aborden el desarrollo reglamentario de los preceptos legales que regulan la clasificación de empresas es el reglamento general de contratación, no lo ponemos en duda, pero es cierto que la excesiva precipitación en este tema puede generar daños irreversibles en algunas empresas y puede producir violaciones graves, flagrantes de un derecho fundamental, expresamente reconocido por el artículo 14 de la Constitución.

Por tanto, somos partidarios, y así lo vamos a hacer, de apoyar esta iniciativa, porque creemos que puede permitir estudiar la cuestión relativa a la clasificación de las empresas con un detenimiento mayor, con una mayor ponderación y puede permitir consensuarla con el sector, con las asociaciones empresariales más direc-

tamente interesadas en la contratación administrativa, una preocupación legítima del sector que es preciso recoger, sin que por ello haya que demorar por más tiempo la entrada en vigor de un reglamento general de contratación que es urgente y es, como antes señalaba, inaplazable y no puede demorarse más.

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, tiene la palabra don Rafael Merino.

El señor **MERINO LÓPEZ**: Desde el Grupo Parlamentario Popular nos felicitamos por el espíritu que el Grupo Socialista ha planteado en la proposición que estamos debatiendo, y digo con toda sinceridad que nos felicitamos de ese espíritu de búsqueda de solución a un tema que es importante, que es complicado, que afecta a muchos trabajadores y a muchas empresas. Pero no podemos compartir el criterio técnico que el Grupo Socialista planteaba en su proposición de sacar fuera del reglamento la clasificación, no lo podemos hacer basándonos en el texto refundido de la Ley de contratos del Estado en su artículo 25.4 y en cuanto a la ley 50/1997, de 27 de noviembre, en su artículo 24.1.C.

El Grupo Socialista y los demás grupos deben saber que el diálogo y la participación están absolutamente abiertos en este proceso de elaboración de la norma; que se ha llevado a cabo y se ha sometido a trámite de consulta a las comunidades autónomas, a los departamentos ministeriales y a los colegios profesionales interesados en la materia de contratación administrativa, muchas de cuyas aportaciones han sido incorporadas al texto que en este momento se está debatiendo. Asimismo, el texto ha sido sometido al trámite formal de audiencia a las empresas integradas en CEOE y Cepyme, porque tanto nos preocupa la situación de las grandes empresas como la de las pequeñas y medianas empresas, dada la trascendencia que tienen en los ámbitos económico y laboral.

Mediante la información de que dispone el Grupo Parlamentario Popular se están manteniendo muchas conversaciones en todos los niveles, el ambiente que se respira es de confianza recíproca y hay voluntad manifiesta del Gobierno y de la Administración por hacer lo más abierta posible la participación y colaboración de todos en este reglamento y se busca y desea que el consenso sea lo más amplio posible.

Por una cuestión técnica y de seguridad jurídica, como es el reglamento general de una ley, es por lo que nosotros tenemos que rechazar esta propuesta del Grupo Socialista, incluso compartiendo el espíritu de la misma, puesto que todos los portavoces hemos manifestado nuestra preocupación e interés porque este reglamento salga en las mejores condiciones posibles. Estamos convencidos del esfuerzo del Gobierno, empresarios, sindicatos y colegios profesionales, de que el diálogo que existe y se mantiene en estos

momentos dará los frutos deseados para obtener la mejor norma para todos.

El señor **PRESIDENTE**: Con su intervención concluye el debate sobre esta proposición no de ley.

— **SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE ALGUNAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO QUE LAS REGULA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000513)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la tercera y última proposición no de ley del día de hoy sobre actualización del importe de algunas indemnizaciones por razón de servicio y modificación del real decreto que las regula.

Esta proposición no de ley ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y en su nombre tiene la palabra doña Juana Serna.

La señora **SERNA MASIÁ**: Señorías, el día 13 de diciembre —hoy hace justo tres meses— debatimos en esta Cámara una proposición no de ley sobre actualización de las indemnizaciones por razón del servicio, que están reguladas jurídicamente por el Real Decreto 236/1988. En esa ocasión el Grupo Parlamentario Socialista instaba al Gobierno para que tomase fundamentalmente dos medidas: actualizar esas indemnizaciones y modificar este real decreto. Considerábamos, entre otras cosas, que la actualización era enormemente urgente, dado que tales indemnizaciones hacía siete años que no se actualizaban. Además, esa modificación que se proponía con una serie de criterios creíamos que modernizaría y haría más justo este real decreto. Sin embargo, la propuesta fue rechazada por el Grupo Popular.

Nos sorprende que en aquel momento el rechazo no provenía porque no se estuviese de acuerdo con la proposición no de ley del Grupo Socialista, muy al contrario manifestaron el acuerdo ante ella. Así nos encontramos, revisando el «Diario de Sesiones» de ese día, que el portavoz del Grupo Popular, el señor Merino, decía literalmente: Nos alegramos enormemente de esta propuesta socialista, pero tenemos que votar en contra porque el Grupo Parlamentario Socialista llega con dos meses de retraso a la actuación del Gobierno, que ya notificó en el mes de septiembre a los sindicatos la revisión de este real decreto en los mismos términos que plantea el Partido Socialista. Por eso se alegraba de la coincidencia de nuestra propuesta con la actuación que en un futuro inmediato llevaría a cabo el Gobierno. Añadía el señor Merino que por esa razón esperaba que ante la resolución que adoptaría el Gobierno en breve, el Grupo Socialista debería aplaudirla, cosa que noso-

tros estábamos plenamente dispuestos si era tal la coincidencia, y añadía algo que a esta diputada le pareció enormemente sorprendente, y era que consideraba que en última instancia el debate de esa cuestión no correspondía al Legislativo, no correspondía a esta Cámara llevar adelante el debate sobre tal proposición no de ley.

Señalo estas cuestiones porque me parece que no solamente pueden servir de aclaración al señor Merino, portavoz del Grupo Popular en esta Comisión, sino porque también explican las razones por las cuales volvemos a presentar esta proposición no de ley y quizá también explican nuestra resistencia al desaliento parlamentario. En primer lugar, es cierto que el Gobierno, el día 29 de diciembre, unas semanas más tarde, acordó en Consejo de Ministros la revisión de las indemnizaciones por razón de servicio. Lo que ocurre es que, aunque esto es cierto, tal resolución no tiene mucho que ver con lo que planteaba el Grupo Parlamentario Socialista; desde luego, no se hizo en los mismos términos. Mi grupo no considera que el señor Merino haya falseado la realidad. Lo que debió ocurrir fue que no escuchó correctamente la proposición no de ley de mi grupo o que desconocía cómo se iba a desarrollar la resolución del Gobierno. En segundo lugar, el estudio seguramente se notificaría, como él decía, a los sindicatos en la mesa general de negociación de septiembre, pero lo que no se notificó fueron sus conclusiones y nos consta que la sorpresa de los sindicatos ha sido mayúscula, teniendo en cuenta la escasa actualización de las indemnizaciones. Y quiero manifestar que no entiendo por qué esta Cámara no está plenamente legitimada para debatir estas cuestiones, entre otras cosas, porque si fuese así, debemos suponer que ni la Mesa de esta Comisión ni desde luego la Mesa del Congreso hubiesen aceptado aquella proposición no de ley ni esta que hoy debatimos.

Entrando ya en el análisis del acuerdo del Consejo de Ministro que resuelve modificar las indemnizaciones por razón de servicio, quisiéramos hacer algunas consideraciones. Primero, nos parece que el Gobierno confunde revisión con actualización. Voy a poner dos ejemplos para ilustrar esta afirmación. En cuanto a las dietas por alojamiento y manutención de los grupos 3 y 4, nos encontramos con que, aunque efectivamente ha habido una subida aparentemente sustanciosa en términos relativos —para el grupo 3, por ejemplo, del 27 por ciento, y para el grupo 4, del 66 por ciento—, hay que tener en cuenta que, al no haberse actualizado desde el año 1993, la cuantía de la que se partía era ridícula. Por tanto, nos encontramos con que ha sido una revisión pero no una verdadera actualización. Por otro lado, la actualización de gastos de viaje ha tenido el extravagante aumento de 4 pesetas para los automóviles y de 2 pesetas para las motocicletas, con lo que ha quedado en 28 pesetas para los automóviles y 11,5 pesetas para las motocicletas. Yo quiero recordar a SS.SS., aunque supongo que todas lo saben perfecta-

mente puesto que los pagamos todos los días en las gasolineras, que el precio de la gasolina de 95 octanos es de 136 pesetas, de la de 98, 149, de la super, 143 y del gasóleo, creo recordar que es de 116. No me extraña que el aumento de 4 y 2 pesetas haya sido calificado por algunos medios de comunicación como una burla a los empleados públicos.

Por otro lado, el Gobierno entiende, tal y como aparece en la resolución de la que estamos hablando, en la que no da ninguna explicación, que no hay que modificar las indemnizaciones a la asistencia por participación en los tribunales, en las oposiciones o en los procesos selectivos. Recordemos que la indemnización por estas asistencias está también sin renovar desde el año 1993 y que va desde 7.636 a 5.000 pesetas, de máximo a mínimo. Y he de decirle a SS.SS. que, cuando los presidentes y vocales asisten a estos tribunales y procesos selectivos, el horario suele estar entre 8 y 12 horas. Por tanto, supongo que a aquellos funcionarios que, por ejemplo, asisten a las oposiciones de jueces o notarios les sería muchísimo más rentable usar esas 8 ó 12 horas en hacer limpieza doméstica por horas o en repartir pizzas por la ciudad. Tampoco ha sido modificado el real decreto en la reducción de los grupos ni en la diferencia de cuantías entre ellos. Por ejemplo, la diferencia entre el grupo 1 y el grupo 4 sigue siendo nada menos que del cien por cien. Por último, siguen sin equipararse las dietas en los supuestos en los que el personal que pertenece a distintos grupos, del 1 al 4, lleva a cabo la misma comisión de servicios. En la anterior Comisión del día 13 de diciembre ya alertábamos de que esto estaba trayendo problemas tan importantes como que algunos escoltas tenían que abandonar su servicio porque la manutención y el alojamiento debían realizarlo en lugares distintos que los escoltados, con todo lo que ello implicaba de gravedad.

En conclusión, y teniendo en cuenta estas consideraciones, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una nueva proposición no de ley porque, aunque lo hubiese querido, no ha podido aplaudir este acuerdo del Consejo de Ministros. Esa proposición no de ley de nuevo ha sido aceptada por la Mesa del Congreso y en ella, puesto que algunas cosas se han modificado, como he indicado anteriormente, pedimos otra vez que se actualice —no sólo que se revise— el importe de las asistencias por participación en tribunales de oposiciones o concursos; en segundo lugar, que se revise el importe de las indemnizaciones a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular, naturalmente cuando se está en comisiones de servicio, y por último, que se modifique el real decreto, porque, seguimos insistiendo, ha devenido obsoleto después de estos años. Hacemos hincapié en los criterios que expusimos en su día, que haya una reducción de los grupos en función de los que se determina la cuantía de las indemnizaciones; que haya una reducción de las diferentes cuantías entre los diferentes grupos, de tal manera que la diferencia del 1 al 4 no sea del cien por cien y que haya una equi-

paración de las dietas de manutención y alojamiento en los supuestos de una comisión de servicio realizada por personal perteneciente a diferentes grupos.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra don Josu Erkoreka.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: La proposición no de ley que ahora debatimos es la segunda parte de una película cuyo primer capítulo tuvimos oportunidad de ver el 13 de diciembre del año pasado, en una sesión de esta misma Comisión que debatió otra proposición a iniciativa del mismo grupo y que versaba sobre la misma cuestión. En aquella ocasión expresamos que el contenido de la proposición nos parecía razonable y positivo; valoración, además, en la que, si no me equivoco, coincidieron todos los grupos de la Cámara. Lo que pasa es que el Grupo Parlamentario Popular, compartiendo que era razonable y positivo, afirmaba que era innecesario porque en la Administración general del Estado ya se estaban adoptando las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

Como nos gustan las películas en las que los personajes son coherentes hasta el final del largometraje, que los que son guapos sigan siendo guapos y los que sean malos, lo sigan siendo, vamos a mantener la coherencia en la película y como entonces compartíamos el contenido de la proposición seguimos compartiéndola, porque vemos que efectivamente las medidas adoptadas por el Gobierno no responden estrictamente a lo que allí se defendió.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra doña María Jesús Ruiz.

La señora **RUIZ RUIZ**: Señorías, efectivamente este es un debate que volvemos a plantear pues ya se hizo el día 13 de diciembre y en absoluto podemos compartir lo que se ha manifestado por parte de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. En aquel momento se dijo por parte del Grupo Parlamentario Popular que el Gobierno había presentado a la mesa de negociación un estudio que se estaba realizando sobre la adecuación, dado que se había quedado obsoleto desde la última revisión del año 1993, de las percepciones por indemnizaciones, tanto en lo que se refiere a manutención como a alojamiento. Había otros componentes en la proposición no de ley del Grupo Socialista que ahora pasaré a analizar y que el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre no ha recogido en su integridad, pero que tienen una causa lógica, y nosotros creemos que muy respetable, en cuanto al marco general de la retribución y lo que pueden ser los acuerdos o la negociación con los sindicatos que en estos momentos todos estamos queriendo, y aquí se ha manifestado en la mañana de hoy muchas veces.

Cuando se habla de la revisión que se ha realizado, yo tengo que discrepar necesariamente, porque, si se hace un análisis exhaustivo de las cantidades que hasta la fecha de la revisión se venían percibiendo por los conceptos de alojamiento y manutención en cada uno de los grupos, mis porcentajes —a lo mejor están equivocados— no coinciden en absoluto con los manifestados por la portavoz del Grupo Socialista. Viendo cada uno de ellos, tanto en alojamiento como en manutención, la subida que ha experimentado el grupo 3 respecto del concepto de alojamiento ha sido del 39,6 por ciento y del 12,1, el de manutención; el grupo 4, el concepto de alojamiento ha experimentado una subida del 80,4 por ciento y del 48,4 por ciento en manutención. Se podrá decir que se refería a cantidades que ya de por sí eran muy bajas, como expresaba la portavoz del Grupo Socialista, pero lo cierto es que ha existido un esfuerzo importante en unificar las cantidades de los grupos 3 y 4. No así, porque no es posible en este momento vía revisión de este decreto, reunificar los grupos, porque su composición está marcada en otra ley superior que no puede ser modificada de esta manera. En lo que se refiere al grupo 2, la subida en alojamiento ha sido del 30,6 por ciento y en manutención, el 10,9, siendo el grupo 1 el que menor subida ha tenido, el 9,7 por ciento el concepto de alojamiento y 4,8 por ciento el concepto de manutención.

Por tanto, creemos que el esfuerzo y la sensibilidad que ha demostrado el Gobierno para revisar esos conceptos, que ya en el debate del día 13 de diciembre manifestaba la portavoz del Grupo Socialista que tenían unos porcentajes de desviación respecto de los índices de precios de consumo, según ella, del 25 por ciento y en los conceptos de manutención y alojamiento, de acuerdo con las subidas en la hostelería, de un 39 por ciento, han sido muy superiores a la que incluso en ese momento se manifestaba como ejemplo por parte de la portavoz del Grupo Socialista. Es cierto que no se ha revisado el concepto de asistencias a tribunal, que es una partida más dentro de lo que puede percibir el funcionario que asiste a esos tribunales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el objetivo general del Gobierno y la fijación de retribuciones tiene unos marcados objetivos, de manera que, si estamos diciendo que se revisan los sueldos de los funcionarios públicos el 2 por ciento, lo que no cabe después es después, vía indirecta, ir aumentando las retribuciones en conceptos que al final, en el cómputo total global, van a exceder de ese objetivo marcado por el Gobierno y que requiere de un estudio más exhaustivo. Como decía en su día el portavoz del Grupo Popular, estamos de acuerdo en que hay una serie de conceptos que han quedado desfasados de lo que puede ser ahora la realidad, pero en lo que eran las cantidades más desfasadas han tenido un aumento muy considerable.

Queremos decir que, aunque nosotros sí que estamos de acuerdo en que hay que materializar todo este tema

en los acuerdos con los sindicatos, como decía en su día la portavoz del Grupo Socialista; no estamos ante mejoras sociales sino ante conceptos retributivos y como tales deben tener un tratamiento uniforme en todo lo que es la negociación. Por tanto, creemos —y así es el espíritu del informe presentado en su día por el Ministerio de Hacienda— que el real decreto debe modificarse en muchos aspectos, pero en muchos aspectos que afectan no sólo a las retribuciones sino también a la propia composición de lo que puedan ser los grupos de funcionarios, partiendo además de un acuerdo básico en su día con los sindicatos, que era el borrador del estatuto de la función pública, donde esos grupos ya se redefinían completamente.

Nos parece que se ha cumplido el objetivo más importante en este momento para lo que suponía de merma económica a los funcionarios públicos, que eran las revisiones de los conceptos de alojamiento y manutención, que estaban más desfasados. En lo que se refiere a kilometraje, a S.S. le puede parecer escaso, como me imagino que a todos los que tenemos —porque yo creo que también a S.S. le afecta esta subida— que percibir ese concepto. En su día, pedía una revisión del 29 por ciento, según sus cálculos, de acuerdo con el precio de los carburantes, y la subida que ha realizado el Gobierno en este momento es del 16,6 por ciento. Sin embargo, todo ello ha de ser dentro de ese objetivo general de que los objetivos económicos marcados para todo el sector público no excedan de ese 2 por ciento, a través de vías anómalas de negociación en conceptos retributivos que afectan a la retribución general.

También me ha parecido entender que, cuando hacía alusión a las percepciones por asistencias a tribunales, S.S. decía que éstas duraban de ocho a doce horas y que tal vez al funcionario que asiste a ese tribunal le sería más rentable realizar otra serie de actividades. Espero que no quisiera decir con eso que animaba a incurrir en causas de incompatibilidad a los funcionarios, por percepciones a mayores de lo que son sus retribuciones. En cualquier caso, creo que ése es un tema que debe someterse a la mesa de negociación correspondiente, por lo que todo ello, en los aspectos que este acuerdo de diciembre de 2000 no ha regulado, está incluido en el estudio que ha realizado la Dirección General de Hacienda, que se presentará en breve. De hecho, ya se ha remitido al Ministerio de Administraciones Públicas para que forme parte de la negociación que se va a llevar a cabo y que se quiere incluir dentro de las posibilidades de negociación con los sindicatos, en esta materia de personal y en la materia de retribuciones.

Querría hacer una precisión. Cuando, en la anterior Comisión, a la que hemos aludido, del 13 de diciembre, el portavoz del Grupo Popular se refería a que no era necesaria la participación del Parlamento no se refería a la no posibilidad de los grupos parlamentarios de presentar cualquier tipo de iniciativas que conside-

ren conveniente en esta materia o en cualquier otra, sino que, al tratarse de una cuestión de política de personal, puede el Gobierno, por su propia competencia, realizar las adecuaciones y la aprobación, con los instrumentos legales correspondientes, de aquello que considere necesario, sin necesidad de someterlo a un trámite parlamentario preciso. Sólo hablaba en ese sentido. Para nada se discute ni se niega la posibilidad de los grupos parlamentarios de presentar iniciativas en esta línea; cuantas más, mejor, para poder entrar en el debate de cada una de ellas.

Por tanto, lo que se ha acordado en este momento supone una revisión importante para los funcionarios y una adecuación, incluso a mayores, de lo que en su día se había comentado, porque efectivamente —y en eso coincidíamos y así se manifestó en su día— se había quedado muy desfasado. Es necesario —y también coincidimos en ello— que se revise el real decreto y se hagan unas adecuaciones a mayores, pero todo ello debe estar dentro y unido al objetivo general que ha marcado el Gobierno en las retribuciones de los funcionarios y debe ser objeto de negociación con las representaciones sindicales correspondientes. Y con otra precisión, que, cuando se habla de la posibilidad de que en las comisiones de servicio se unifiquen todas las percepciones que van a percibir todos los funcionarios, sean del grupo que sean, es necesario remitirse a un estudio más exhaustivo, porque cuando se dice que se unifiquen no se dice cómo, si es a la baja de la media, en función del mayor número de funcionarios de otros grupos que asistan, respecto del grupo 1, o es al revés, al alza. Además, tengo que decir que este decreto afecta también a las remuneraciones de altos cargos, exactamente igual que en lo que se refiere a los grupos de funcionarios. El Gobierno ha presentado ese estudio general para que se pueda, de acuerdo con las centrales sindicales, incidir en cada uno de los aspectos y, sobre todo para que, no de forma anómala, revisando sólo algunos conceptos y perdiendo de vista la negociación general, no incurramos en una política de retribuciones que para nada vaya con los objetivos fijados en principio de revisión salarial para el colectivo de funcionarios.

Por todo ello, nosotros pensamos que el Gobierno ha hecho una buena revisión, adaptando a la necesidad real, lo que eran en su momento unas cantidades totalmente desfasadas, pero el resto de los conceptos puede perfectamente esperar a esa negociación con los sindicatos y a ver el estudio completo que ha realizado el Ministerio de Hacienda y que se ha remitido al Ministerio de Administraciones Públicas.

En definitiva, teniendo en cuenta que se trata de una competencia del Gobierno —reitero lo que decía el portavoz del Grupo Popular— que no requiere una acción parlamentaria propia, que, no necesariamente va a afectar a lo que es la actuación en sí del Gobierno y de los estudios que se han presentado, no vamos a apoyar esta proposición no de ley porque es uno de los

temas que el Gobierno tiene encima de la mesa, que ya ha planteado los estudios correspondientes y que su intención es que se vea en la mesa general de negociación con el conjunto de todas las posibilidades y de todas las demandas de los sindicatos y que debe ser objeto de una negociación única en el conjunto de todas las materias que se sometan a esa mesa de negociación.

El señor **PRESIDENTE**: Con la intervención de la señora Ruiz hemos terminado el debate de las proposiciones no de ley.

Antes de proceder a votar la primera proposición no de ley, la que se refiere al estatuto del municipio turístico, tengo que preguntar al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y al Grupo Parlamentario Popular si hay acuerdo sobre la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la proposición de Izquierda Unida.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (Don Antero): Aunque no he sido yo el que la ha defendido, parece que sí hay acuerdo hasta el punto y aparte que hay en la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Esto es lo que hemos entendido tanto el letrado como yo en el debate.

¿El Partido Popular está de acuerdo con la redacción hasta este punto?

El señor **MERINO LÓPEZ**: Hay acuerdo, señor presidente, y se lo pasaremos a la Mesa para que quede perfectamente claro.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, votamos la proposición no de ley en los términos del acuerdo de esta enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 29; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar la siguiente proposición no de ley, la referida al sistema de clasificación de empresas a efectos de contratos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar la tercera proposición no de ley, sobre actualización de algunas indemnizaciones por razón de servicio.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Terminamos así los trabajos de la Comisión, hasta el miércoles día 21, probablemente, a las 9,30 o las 10 de la mañana.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**